

CONSTANCIA DE SECRETARIA. 23-07-2021. Informo al señor Juez lo siguiente:
1- La parte demandada CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ se notificó por correo y se allegó la evidencia de que el correo es del demandado.

De: postmaster@outlook.com [mailto:postmaster@outlook.com]

Enviado el: lunes, 25 de enero de 2021 02:33 p.m.

Para: rgarcia@gestionescobranzas.com

Asunto: Entregado: Notificación auto libra mandamiento pago MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE VS LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ RAD 2019-00636-00

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

stetyc-spa@hotmail.com

Asunto: Notificación auto libra mandamiento pago MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE VS LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ RAD 2019-00636-00

Final-Recipient: rfc822;stetyc-spa@hotmail.com

Action: delivered

Status: 2.0.0

Diagnostic-Code: smtp;250 2.0.0 OK

 Datos adjuntos sin titulo 00585.txt
20K

LINA MARCELA ARIAS OSPINA se notificó por aviso. Los demandados guardaron silencio.

A DESPACHO.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 1051

PROCESO: EJECUTIVO MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE

DEMANDADOS: LINA MARCELA ARIAS OSPINA

CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ

RADICADO : [170014003002-2019-00636-00](#) expediente digital

Se procede a proferir decisión de fondo dentro del PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA de la referencia.

La parte demandante obrando a través de apoderado, solicitó al Despacho que se librara mandamiento de pago a su favor y a cargo de la parte ejecutada, por la suma relacionada en el auto que libró mandamiento de pago y que está contenida en el pagaré aportado con la demanda, más los intereses de mora.

Por auto del 20 de noviembre de 2019, se procedió a LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO.

La demandada LINA MARCELA ARIAS OSPINA quedó notificada por aviso y el demandado CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ quedó notificado por correo electrónico conforme al art. 8 del DECRETO 806 del 2020 sin que dentro del término legal procedieran a ejercer alguna defensa tendiente a enervar las pretensiones de la demanda.

Observándose que no existe ninguna causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, en todo o en parte, se procede a decidir de fondo, y estando dentro del término legal, de acuerdo, a las siguientes previsiones:

Según se sabe, por la teoría general de las obligaciones, el patrimonio del deudor constituye la prenda general de sus acreedores, ya que la misma ley los faculta en el orden de hacer efectivos sus créditos sobre los bienes del obligado. Lo anterior es valedero si se tiene en cuenta, que el derecho personal es de un contenido económico, sin constituir vínculo de persona a persona, cuando un deudor se obliga no compromete la persona, sino sus bienes; es que los elementos activos del patrimonio se hallan afecto al pago de sus deudas.

Sabido es que los acreedores puedan hacer efectiva la obligación sobre el patrimonio del deudor, si el título en que consta la misma en sí, reúne los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso, o dicho en otros términos, el acreedor ha de estar provisto de un título ejecutivo, si pretende accionar contra el deudor y perseguir su patrimonio.

De acuerdo a esta norma procedimental que se acaba de citar, la obligación que se trata de hacer efectiva, ha de ser expresa, clara y actualmente exigible, y debe constar en un documento que provenga del deudor o del causante, y constituya plena prueba contra él. También se pueden exigir ejecutivamente, precisa la misma disposición, las obligaciones que tengan las mismas características indicadas, si emanan de una sentencia de condena proferida por un Juez o Tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial que tenga fuerza ejecutiva conforme a la Ley, o de las providencias que en procesos contenciosos administrativos o de policía aprueben liquidaciones de costas y señalen honorarios de auxiliares de la justicia.

Por su parte, el artículo 621 y 709 del Código de Comercio, hace derivar la eficacia de una obligación cambiaria que conste en el título-valor, de las firmas impuestas en él y de su entrega con la intención de hacerlo negociable. El mismo artículo hace presumir la entrega cuando el título se halla en poder de persona distinta del suscriptor.

El título valor que se ha anexado a la demanda ejecutiva, hace constar una obligación cambiaria a cargo de la parte demandada, ya que aparece aceptada, lo cual hace eficaz dicha obligación al tenor de la disposición transcrita.

A su vez el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso estatuye: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Teniendo en cuenta las anteriores previsiones de orden legal y reexaminado el documento aportado en esta ejecución, se debe concluir que se han cumplido los ritos sustantivos y formales para dar aplicación al artículo 440 ya transcrito, accediendo a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN en contra de LINA MARCELA ARIAS OSPINA y CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ y a favor de MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE, en la forma como quedó establecida en el mandamiento de pago fechado el 20 de noviembre de 2019, **con la aclaración que el presente proceso es de menor cuantía, y esta decisión es apelable.**

SEGUNDO: Ordenar a las partes presentar la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: El remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar se harán de conformidad con el art. 448 CGP.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Se fijan como agencias en Derecho, la suma de \$1.925.000 pesos a favor de la parte demandante.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto, se DISPONE el envío del expediente a la oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 26-07-2021
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIA
MANIZALES - CALDAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

2019

EDICACIÓN

17001400300220190063600

Página -4

1

MUNICIPALES DE MANIZALES
L. DESPACHO

GRUPO EJECUTIVOS
CD. DESP. SECUENCIA:
002 6116

FECHA DE REPARTO
24/10/2019 9:18:47a. m.

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

ON NOMBRE

APELLIDO

MÓNICA LUCIA - CARDONA AGUIRRE

CARDONA AGUIRRE

ROGELIO - GARCÍA GRAJALES

GARCIA GRAJALES

PARTE

ACTOR

APODERADO

30X0000000

30X0000000

001X09

EMPLEADO

INAL. TRASLADO. ARCHIVO. PODER. LETRA POR \$38.500.000. MEDIDAS. CDS.



CEN



Fecha : 24/oct.

NUMERO DE RA

CORPORACION
JUZGADOS M

REPARTIDO A

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
Manizales, Caldas

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

IDENTIFICACIÓN:
24333799 O/CLASE DE PROCESO CORPORACION ESPECIALIDAD
10284000 DERNOS FOLIOS CORRESPONDIENTES
C07003-0

DEMANDANTE(S)

aviles
bre(s) 1° Apellido 2° Apellido Nro. C.C. o Nit
ORIGENICA LUCIA CARDONA AGUIRRE 24.333.799

Dirección para Notificaciones Teléfono(s)

v. Santander No. 60 - 05 del Municipio de Manizales (Caldas).

Nombre(s) 1° Apellido 2° Apellido Nro. C.C. o Nit

Dirección para Notificaciones Teléfono(s)

APODERADO

ROGELIO GARCIA GRAJALES C.C 10.284.000 T.P. 295.337

Direcciones para Notificación Teléfonos

Carrera 24 número 20 – 48 Oficina 1102 Edificio Confamiliares Centro 8804080

DEMANDADO(S)

Nombre(s) Nro. C.C.
LINA MARELA ARIAS OSPINA 1.053.825.937
CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ 1.053.789.518

Dirección para Notificaciones
LINA MARELA ARIAS OSPINA Calle 65A No. 32C – 64 Barrio Fátima Manizales – Caldas
CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ Calle 54 No. 26A – 40 Barrio Belén Manizales – Caldas

ANEXOS Demanda: folios Traslado: 1 Archivo: 1

ANEXOS: Los documentos anunciados en el capítulo de prueba documental que se incorpora con la demanda, y que suman un total de
NUMERO DE RADICACION DEL JUZGADO 1

Señor (a) Juez

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO

Manizales - Caldas

MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE, mayor de edad, vecino del Municipio de Manizales Caldas , identificada con la cédula de ciudadanía número 24.333.799 expedida en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, obrando en mi propio nombre y representación, manifiesto ante su Despacho que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Abogado **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Manizales Caldas, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, para que inicie y lleve hasta su terminación Proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA, en contra de **LINA MARCELA ARIAS OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.825.937, y en contra de **CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.789.518, con el fin de que se obtenga el pago del capital y los intereses de un TITULO EJECUTIVO LETRA DE CAMBIO NUMERO LC-2111417999, por valor de (\$38.500.000) TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDCTE suscrita por **LINA MARCELA ARIAS OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.053.825.937, y por **CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.789.518.

El apoderado queda facultado para **DESISTIR, TRANSIGIR, CONCILIAR, SUSTITUIR, RECIBIR, REASUMIR**, y en general las demás facultades en defensa de mis intereses y derechos.

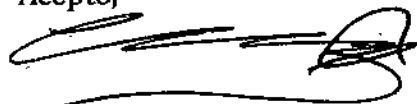
Atentamente,



MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE

C.C. 24.333.799 de Manizales Caldas.

Acepto,



ROGELIO GARCIA GRAJALES

C.C. 10.284.000 De Manizales Caldas

T.P. 295.337 C.S. de la Judicatura.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



93479

En la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, República de Colombia, el dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cinco (5) del Círculo de Manizales, compareció:

MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0024333799 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



1fhrrh0ck0wm
02/09/2019 - 15:11:44:772



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, en el que aparecen como partes MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE y que contiene la siguiente información APODERADO: ROGELIO GARCIA GRAJALES (Documento dirigido a: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO, MANIZALES-CALDAS).



JAIRO VILLEGAS ARANGO
Notario cinco (5) del Círculo de Manizales

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1fhrrh0ck0wm

LC-211417999

1 Lina Marcela Arias O

Céd. o Nif. 1053 825937

2 Carlos Rodas

Céd. o Nif. 1053 399518

3
Céd. o Nif.

ACEPTADA
(Girados)

LETRA DE CAMBIO

Fecha: Abil 04 de 2015 No. Por \$ 38.500.000

Señor(es): Lina Marcela Arias Espino - Carlos Heronido Rodas Lopez

El Primero (01) de Enero del año 2017

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en Manizales - Caldas

por esta Única de Cambio sin prótesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: Prima

Lina Caridono Aguirre

La cantidad de: Treinta y ocho millones quinientos mil pesos mte (\$ 38.500.000)

Pesos mil en cuota (s) de \$ más intereses durante el plazo del

 % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES		TELEFONO	Atentamente, (GIRADOR)
	1	2		
3				



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE

DEMANDADO: LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales, Caldas, abogado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE**, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.333.799, presento demanda ejecutiva de menor cuantía, en contra de **LINA MARCELA ARIAS OSPINA Y CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de Manizales Caldas, identificados con la cédula de ciudadanía número 1.053.825.937 y 1.053.789.518 Respectivamente, exponiendo a Usted los siguientes:

HECHOS

1. La señora **LINA MARCELA ARIAS OSPINA y CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ**, mayores de edad, vecinos del Municipio de Manizales, identificados con las cédulas de ciudadanía números 1.053.825.937 y 1.053.789.518 Respectivamente, **firmaron y aceptaron** a favor de la señora **MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE**, mayor de edad y domiciliada en el Municipio de Manizales Departamento de Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.333.799; una letra de cambio con espacios en blanco carta de instrucciones, número LC-211417999,

2. El título valor fue firmado con espacios en blanco y su carta de instrucciones se encuentra al respaldo de éste.

3. El título fue diligenciado por valor de **(\$38.500.000) TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDCTE.**

4. La fecha de creación de la letra de cambio fue el 04 de Abril de 2015.

5. Los deudores se obligaron a pagar el 01 de Enero de 2017.

6. Los intereses moratorios acordados por las partes corresponden a la más alta tasa autorizada por la superintendencia financiera de Colombia.

7. Vencido el plazo el día 01 de Enero de 2017, la señora **LINA MARCELA ARIAS OSPINA y CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ**, no han cancelado la obligación a **MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE.**

8. La obligación por capital a la fecha de la presente demanda es de **(\$38.500.000) TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDCTE.**

CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFICINA 1102. Pbx 8804080
Contacto: www.gestionesencobranzas.com
Manizales Caldas



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

9. La letra de cambio que se demanda, corresponde a una obligación clara, expresa y exigible, que presta mérito ejecutivo.

PRETENSIONES

Con base en los hechos anteriores solicito al señor Juez se sirva **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** en favor de la señora **MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE**, mayor de edad vecina y domiciliada en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.333.799, y en contra de la señora **LINA MARCELA ARIAS OSPINA** y **CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en el Municipio de Manizales, identificados con la cédula de ciudadanía números 1.053.825.937 y 1.053.789.518 Respectivamente, por la siguiente suma de dinero:

PRIMERO: Por la cantidad **(\$38.500.000) TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MDCTE**, desde el 01 Enero de 2017 como capital.

SEGUNDO: Por los intereses moratorios causados a partir del 02 de Enero de 2017, y hasta el pago total de la obligación, correspondientes a la más alta tasa autorizada por la Superintendencia Financiera, y con base en el artículo 884 del Código de Comercio.

TERCERO: Por las Agencias en Derecho y Costas del presente proceso y agencias en derecho.

DERECHO

Artículo 666, 667, 2488 y 2492 del Código Civil.
Artículo 28, 422, 424, 430, 431 del Código General del Proceso
Artículo 619, 620, 621, 622, 624, 625, 626, 627, 632, 633, 634, 636, 671, del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es Usted competente Señor Juez, por el domicilio de la parte demandada, el tipo de negocio jurídico, y la cuantía que estimo en \$68.236.091, suma superior a \$33.124.640, es decir 40 SMLMV, e inferior a \$124.217.400, es decir 150 SMLMV, conforme al artículo 25 del Código General del Proceso.

MEDIOS DE PRUEBA

Documentales:

Que se tengan como tales:

a.- Poder debidamente conferido.

b.- Letra de cambio número LC-211417999 debidamente firmada

PROCEDIMIENTO

El Proceso ejecutivo, Sección Segunda, Título Único del Código General del Proceso.

CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFICINA 1102. Pbx 8804080
Contacto: www.gestionesencobranzas.com
Manizales Caldas

G

GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

ANEXOS

- ✓ Poder otorgado para actuar.
- ✓ Los documentos enunciados como medios de prueba.
- ✓ Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada y copia para el archivo.
- ✓ Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y copia para el archivo en medio electrónico Tres (3) CDS.
- ✓ Solicitud de medidas cautelares

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE, oirá notificaciones en La Avenida Santander Número 60-05 en Manizales Caldas. Teléfono, 3016623039 Correo electrónico coachellaboutiquemanizales@gmail.com.

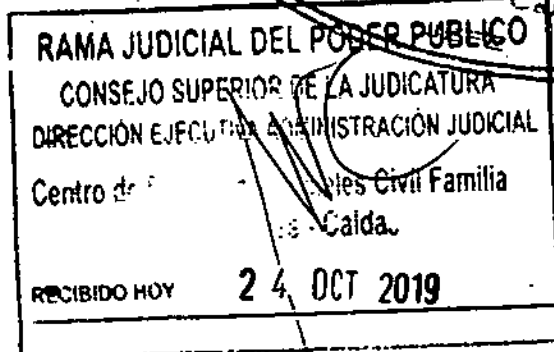
DEMANDADOS: LINA MARCELA ARIAS OSPINA; recibirá notificaciones en la Calle 65A No. 32C - 64 Barrio Fátima de Manizales (Caldas), Teléfono 3007564246. Se desconoce Dirección electrónica.

CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ; recibirá notificaciones en la Calle 54 No. 26A - 40 Barrio Belén de Manizales (Caldas). Se desconoce Dirección electrónica.

El suscrito Apoderado, en la Secretaría del Juzgado o en la Carrera 24 número 20 - 48 Oficina 1102, teléfono 8804080-8804082 - 3146623991 de Manizales y en el correo electrónico rgarcia@gestionesencobranzas.com

Cordialmente,


ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales Caldas



CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFICINA 1102. Pbx 8804080
Contacto: www.gestionesencobranzas.com
Manizales Caldas

ANEXOS

- ✓ Poder otorgado para actuar
- ✓ Los documentos entregados como medio de prueba
- ✓ Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada y copia para el archivo
- ✓ Copia de la demanda y sus anexos para el traslado a los demandados y copia para el archivo en medio electrónico T-tes (s) C.D.
- ✓ Solicitudes de medidas cautelares

PARTECIPIANTES Y NOTIFICACIONES

- DEMANDANTE:**
 MONICA LUCIA KARMONA ACURIA, con notificaciones en la
 Avenida Santander Número 60-02 de Manizales Caldas Teléfono
 3018623039 Correo electrónico
 con_616201@procuraduria.gov.co
- DEMANDADOS:**
 LIMA MARCELA ARIAS OSTIUMI, recibiendo notificaciones en la
 Calle 65A No. 320 - 24 Puerto Támara de Manizales (Caldas)
 Teléfono 3007581244 Se desconoce Dirección electrónica
- CARLOS HERNANDO BOLAÑOS, recibiendo notificaciones en la
 Calle 24 No. 504 - 40 Puerto Támara de Manizales (Caldas) Se
 desconoce Dirección electrónica
- El suscrito Abogado, en la Secretaría del Juzgado 9 de la
 Carrera 2ª número 20 - 48 Oficina 1102, teléfono 8204030-
 8204087 - 3106633991 de Manizales y en el correo
 electrónico con_616201@procuraduria.gov.co

Correspondiente

ROGERIO CARLOS GARCIA
 T.P. 3053337 del C.E. de la Judicatura
 C.E. No 10384960 de Manizales Caldas

2019

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso Ejecutivo Singular, para resolver sobre su admisión. Manizales, noviembre 20 de 2019

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
Secretaria-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, noviembre veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

Interlocutorio: 1796
Radicado: 17-001-40-03-002-2019-00636-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
Demandados: LINA MARCELA ARIAS OSPINA
CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ

Vista la constancia secretarial procede el despacho a considerar la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA de MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE en contra de LINA MARCELA ARIAS OSPINA y CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ.

Para respaldar la demanda se presenta como recaudo ejecutivo LETRA DE CAMBIO, por valor de \$38'500.000 pesos mcte, aceptada por la parte demandada y a favor del demandante.

Encontrándose a despacho a efectos de resolver sobre su admisión, sea lo primero manifestar que el documento aportado (LETRA DE CAMBIO), presta mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 422 del Código General del Proceso:

"...Títulos ejecutivos. Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones, expresas, claras, y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor o de su causante y constituyan plena prueba contra él, o las que emanen de una sentencia de condena proferida por juez o tribunal de cualquier jurisdicción, o de otra providencia judicial o de las providencias que en procesos de policía aprueben liquidación de costas o señalen honorarios de auxiliares de justicia, y los demás documentos que señale la Ley..."

De la misma forma dichos documentos reúnen las exigencias de los artículos 621 y 671 del C. de Comercio, además contienen una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero por parte del ejecutado y como ya se enunció los mismos prestan mérito ejecutivo, además del estudio de la demanda presentada y sus anexos, se tiene que éstas reúnen los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado, es de advertir que de conformidad con el inciso 1º del artículo 430 del C.G.P. por lo cual habrá de librarse el mandamiento de pago deprecado, es de advertir que de conformidad con el inciso 1º del artículo 430 del C.G.P. se libran los intereses de mora conforme a lo legal, hasta el pago total de la obligación.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE contra LINA MARCELA ARIAS OSPINA y CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ, por la siguiente suma de dinero.

a.- TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$38'500.000.00), por concepto de capital.

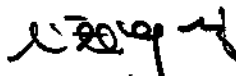
- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados desde el 02 de enero de 2017 y hasta cuando se efectúe el pago total de la obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

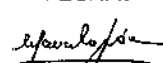
SEGUNDO: Sobre las costas y agencias del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la parte demandada en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibídem en el sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado ROGELIO GARCIA GRAJALES para que represente a la parte actora en estas diligencias en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO : 196 FECHA: 22 NOV 2019:  MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA SECRETARIA



República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa

Rama Judicial del Poder Público
No. Consecutivo

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

LINA MARCELA ARIAS OSPINA

Calle 65A No. 32C - 64 Barrio Fátima. Manizales - Caldas

Fecha

Dependencia Administrativa-Responsable

Servicio Postal autorizado

28	11	19		
----	----	----	--	--

Despacho Judicial de Origen

Naturaleza del proceso

Fecha de la providencia de
Mandamiento de Pago

Día Mes Año

SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	20	11	19
-------------------------	-----------	----	----	----

Demandante

Demandado

No. Radicación

MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE	LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ	17001400300220190063600
---------------------------------	---	-------------------------

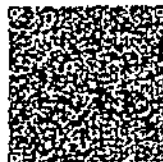
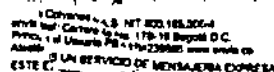
Le comunico la existencia del proceso de la referencia, y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

**CARRERA 23 No. 21 - 48 PALACIO
DE JUSTICIA OFICINA 902. MANIZALES
(CALDAS)**

Dentro de los **05** días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Persona Responsable
Firma
ROGELIO GARCIA GRAJALES
Nombres y Apellidos

COPIA DE LA FIRMA
Nombre:
Fecha: 02/12/19
Lugar: Manizales, Caldas



#E3 127230011923-4 19/10/2019

[illegible]

FACTURA DE VENTA CONTADO 076000101935

DATE

2017-04-24 10:25:28: 724 3b 3c 3d 3e 3f 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100 101 102 103 104 105 106 107 108 109 110 111 112 113 114 115 116 117 118 119 120 121 122 123 124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135 136 137 138 139 140 141 142 143 144 145 146 147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161 162 163 164 165 166 167 168 169 170 171 172 173 174 175 176 177 178 179 180 181 182 183 184 185 186 187 188 189 190 191 192 193 194 195 196 197 198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212 213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227 228 229 230 231 232 233 234 235 236 237 238 239 240 241 242 243 244 245 246 247 248 249 250 251 252 253 254 255 256 257 258 259 260 261 262 263 264 265 266 267 268 269 270 271 272 273 274 275 276 277 278 279 280 281 282 283 284 285 286 287 288 289 290 291 292 293 294 295 296 297 298 299 300 301 302 303 304 305 306 307 308 309 310 311 312 313 314 315 316 317 318 319 320 321 322 323 324 325 326 327 328 329 330 331 332 333 334 335 336 337 338 339 340 341 342 343 344 345 346 347 348 349 350 351 352 353 354 355 356 357 358 359 360 361 362 363 364 365 366 367 368 369 370 371 372 373 374 375 376 377 378 379 380 381 382 383 384 385 386 387 388 389 390 391 392 393 394 395 396 397 398 399 400 401 402 403 404 405 406 407 408 409 410 411 412 413 414 415 416 417 418 419 420 421 422 423 424 425 426 427 428 429 430 431 432 433 434 435 436 437 438 439 440 441 442 443 444 445 446 447 448 449 450 451 452 453 454 455 456 457 458 459 460 461 462 463 464 465 466 467 468 469 470 471 472 473 474 475 476 477 478 479 480 481 482 483 484 485 486 487 488 489 490 491 492 493 494 495 496 497 498 499 500 501 502 503 504 505 506 507 508 509 510 511 512 513 514 515 516 517 518 519 520 521 522 523 524 525 526 527 528 529 530 531 532 533 534 535 536 537 538 539 540 541 542 543 544 545 546 547 548 549 550 551 552 553 554 555 556 557 558 559 560 561 562 563 564 565 566 567 568 569 570 571 572 573 574 575 576 577 578 579 580 581 582 583 584 585 586 587 588 589 590 591 592 593 594 595 596 597 598 599 600 601 602 603 604 605 606 607 608 609 610 611 612 613 614 615 616 617 618 619 620 621 622 623 624 625 626 627 628 629 630 631 632 633 634 635 636 637 638 639 640 641 642 643 644 645 646 647 648 649 650 651 652 653 654 655 656 657 658 659 660 661 662 663 664 665 666 667 668 669 670 671 672 673 674 675 676 677 678 679 680 681 682 683 684 685 686 687 688 689 690 691 692 693 694 695 696 697 698 699 700 701 702 703 704 705 706 707 708 709 710 711 712 713 714 715 716 717 718 719 720 721 722 723 724 725 726 727 728 729 730 731 732 733 734 735 736 737 738 739 740 741 742 743 744 745 746 747 748 749 750 751 752 753 754 755 756 757 758 759 760 761 762 763 764 765 766 767 768 769 770 771 772 773 774 775 776 777 778 779 780 781 782 783 784 785 786 787 788 789 790 791 792 793 794 795 796 797 798 799 800 801 802 803 804 805 806 807 808 809 810 811 812 813 814 815 816 817 818 819 820 821 822 823 824 825 826 827 828 829 830 831 832 833 834 835 836 837 838 839 840 841 842 843 844 845 846 847 848 849 850 851 852 853 854 855 856 857 858 859 860 861 862 863 864 865 866 867 868 869 870 871 872 873 874 875 876 877 878 879 880 881 882 883 884 885 886 887 888 889 890 891 892 893 894 895 896 897 898 899 900 901 902 903 904 905 906 907 908 909 910 911 912 913 914 915 916 917 918 919 920 921 922 923 924 925 926 927 928 929 930 931 932 933 934 935 936 937 938 939 940 941 942 943 944 945 946 947 948 949 950 951 952 953 954 955 956 957 958 959 960 961 962 963 964 965 966 967 968 969 970 971 972 973 974 975 976 977 978 979 980 981 982 983 984 985 986 987 988 989 990 991 992 993 994 995 996 997 998 999 1000 1001 1002 1003 1004 1005 1006 1007 1008 1009 1010 1011 1012 1013 1014 1015 1016 1017 1018 1019 1020 1021 1022 1023 1024 1025 1026 1027 1028 1029 1030 1031 1032 1033 1034 1035 1036 1037 1038 1039 1040 1041 1042 1043 1044 1045 1046 1047 1048 1049 1050 1051 1052 1053 1054

Source: Anthropological Research 43:71 JAHF - Survey Grades Contributor(s) Research: (1904) Gar7002

[illegible]



DE07



白喉

COLE

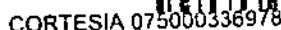
REC ADMISION 02/12/2019 07:51			ORIGEN MANIZALES		DESTINO MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL			CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CARGAL DEVOLUCION		Para ME y RE Tiempo de entrega es horas hábiles después de recibidos los datos.	
EMAIL:					Destinatario No. 31		1 2		INTENTO DE ENTREGA	
DIRECCION: CARRERA 23 NO. 21 - 48					Reclamado No. 41		1 2		1 D M A H M	
TEL: 5804080			COD POSTAL ORIGEN 17000001		PESO(gramos) 1000		No Reclamado No. 45		2 D M A H M	
CÉDULA/TI/VIT 125487			CUENTA: 07-003-0000000		PESO VOL		No Reclamado No. 43			
PARA: SRA LINA MARCELA ARIAS OSPINA					PESOCABRAR(Kg)		De Envío No. 34			
EMAIL:					VALOR DE CLARADO 10000		Fecha de devolución al Remitente			
DIRECCION: CALLE 65 A NO. 32 C - 84 BARRIO FATIMA					VAL SERV ME 4300		Observaciones en la entrega			
TEL: 5113111111			RECIBE LOS SÁBADOS - SI		FLETE VARIABLE 0		Fecha Estimada de Entrega 02/12/2019			
CÉDULA/TI/VIT					OTROS 0					
COD POSTAL 170004805					TOTAL FLETE 4300					
NOTAS: ..					CARTAPORTE: NO					
Nombre CC Remitante			El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:							
			DOCUMENTO							
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										
El Remitente declara que este mercancía no es contrabando, joyas, falsos valores, dinero, ni de prohibida transporte y su contenido sin verificar es:										



GUIA No. 076 1935 FECHA 2-12-19 FECHA GUIA _____
 REMITENTE José S. S. S. S.
 DESTINATARIO Don María
 SE OFRECIO EN FECHA _____ CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA _____ UNIDADES _____
 NOMBRE OP. Pacho COD _____ RUTA _____ CES _____
 COD NOV 31 NOVEDAD No Conoce el destinatario
Confirma Cristian Ortiz
 FECHA _____ SOLUCION Auto de la Casa
 NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE _____
 LB IMPRESOS S.A.S. - Tel. 631 17



D.E	07
-----	----



CUFE
 Simbols Autentificadores Ranchos 43, 7, 14, 27 - Garrafas Simbols Cerveja e Simbols Ranchos 43, 7, 14, 27
 Simbols Autentificadores de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA		Agencia Mensajería Expresa		CÓDIGO DE BARRAS		CÓDIGO DE BARRAS	
RECIBO DE ADMISION 65412320181037		ORIGEN MANIZALES		DESTINO MANIZALES-CAJALIA		CÓDIGO DE BARRAS	
REMITENTE: SRA DINA MARCELA ARIAS OSPINA		CENTRO DE COLETO		UNIDADES		Observaciones	
DIRECCION: CALLE 65 A NO 32 C - 64 BARRIO FATIMA				1		No 31	
TEL: 3111111111		CÓDIGO DE BARRAS		PESO (gramos)		No 44	
PARA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL		CÓDIGO DE BARRAS		1000		No 45	
CARRERA 23 NO 21 - 48		CÓDIGO DE BARRAS		PESO VOL		No 46	
		CÓDIGO DE BARRAS		1		No 47	
		CÓDIGO DE BARRAS		PESO A COBRAR \$:		No 48	
		CÓDIGO DE BARRAS		1		No 49	
		CÓDIGO DE BARRAS		VALOR DE DECLARADO		No 50	
		CÓDIGO DE BARRAS		10000		No 51	
		CÓDIGO DE BARRAS		FLETE VARIABLE		No 52	
		CÓDIGO DE BARRAS		0		No 53	
		CÓDIGO DE BARRAS		OTROS		No 54	
		CÓDIGO DE BARRAS		0		No 55	
		CÓDIGO DE BARRAS		TOTAL FLETE		No 56	
		CÓDIGO DE BARRAS		0		No 57	
		CÓDIGO DE BARRAS		CARGA PORTE NO		No 58	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 59	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 60	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 61	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 62	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 63	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 64	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 65	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 66	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 67	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 68	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 69	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 70	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 71	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 72	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 73	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 74	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 75	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 76	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 77	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 78	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 79	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 80	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 81	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 82	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 83	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 84	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 85	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 86	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 87	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 88	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 89	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 90	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 91	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 92	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 93	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 94	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 95	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 96	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 97	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 98	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 99	
		CÓDIGO DE BARRAS				No 100	



Manizales - Caldas
Contacto: www.resolucionesconfamiliares.com
CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES CENTRO 1102. Pbx 8804080

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
Manizales, Caldas

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

JURISDICCION:

GRUPO/CLASE DE PROCESO

CORPORACION

ESPECIALIDAD

Nº. CUADERNOS

FOLIOS CORRESPONDIENTES

DEMANDANTE(S)

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido Nro. C.C. o Nit
CESCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO Nit 890.803.236-7

Dirección para Notificaciones Teléfono(s)
Calle 28 No. 19 - 32 del Municipio de Manizales (Caldas)

Nombre(s) 1º Apellido 2º Apellido Nro. C.C. o Nit

Dirección para Notificaciones Teléfono(s)

APODERADO

ROGELIO GARCIA GRAJALES C.C 10.284.000T.P. 295.337

Direcciones para Notificación Teléfonos

Carrera 24 número 20 – 48 Oficina 1102 Edificio Confamiliares Centro 8804080

DEMANDADO(S)

Nombre(s) Nro. C.C.
DIANA LEYNIS BUITRAGO CHAVARRIAGA Nit 10.284.000T.P. 295.337

DIANA LEYNIS BUITRAGO CHAVARRIAGA Calle 20 No. 14 – 42 Barrio Campobello Manizales - Caldas.

ANEXOS Demanda:

Folios

Traslado:

1

Archivo:

1

ANEXOS: Los documentos anunciados en el capítulo de prueba documental que se incorpora con la demanda, y que suman un total de
NUMERO DE RADICACION DEL JUZGADO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los bienes e ingresos denunciados de la demandada señora ALEJANDRA MARTINEZ LOPEZ, son de su propiedad.
renunciación, y que se inscriba la medida en el sistema de dicha Entidad a fin de que tenga alcance a nivel nacional.

GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

G



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1053825937
NOMBRES	LINA MARCELA
APELLIDOS	ARIAS OSPINA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	MEDIMAS EPS S.A.S. CONTRIBUTIVO	CONTRIBUTIVO	01/09/2019	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	12/09/2019 10:34:41	Estación de origen:	181.48.93.49
---------------------	---------------------	---------------------	--------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.

IMPRIMIR CERRAR VENTANA

13



República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa

Rama Judicial del Poder Público
No. Consecutivo

COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)

CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ

Calle 54 No. 26A - 40 Barrio Belén. Manizales - Caldas

Fecha	Dependencia	Administrativa-Responsable	Servicio Postal autorizado
28 11 19			

Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia de Mandamiento de Pago		
		Día	Mes	Año
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	20	11	19

Demandante	Demandado	No. Radicación
MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE	LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ	17001400300220190063600

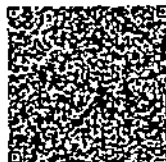
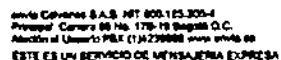
Le comunico la existencia del proceso de la referencia, y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

**CARRERA 23 No. 21 - 48 PALACIO
DE JUSTICIA OFICINA 902. MANIZALES
(CALDAS)**

Dentro de los **05** días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Persona Responsable
Firma
ROGELIO GARCIA GRAJALES
Nombres y Apellidos

OTESTADO
Nombre: *Y. Quintero*
Radula: *02*
Fecha: *12/11/19*
Código: *930 185.306*



Lic. 444, Transporte (CMR) de marzo 14 2000
 Lic. 444, CMR de julio 13 2010
 CMR 444 Transportes de Mensajes
 CMR 444 Mensajes E-press

REF ID: A677000001 A6 7000120000

DE07



FACTURA DE VENTA CONTADO 076000101936

CUTP

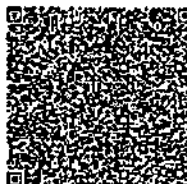
DOI: 10.1002/for

Bilgin Autotransformator Analiz: 4327 Jul97 - Bilgin Otomatik Çarptırmaçısı Hesap: 12506 Ust/2002

REC ADICION: 07/10/2018 07:02		ORIGEN: MANIZALES		DESTINO: MANIZALES CAUDAS		REG DESTINO: MANIZALES		FECHA ENTREGA:	
REMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		CANAL DE DEVOLUCION		Para ME y 97 Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo de envío.	
EMAIL:				1		Desconocido		1	
DIRECCION: CARRERA 73 NO. 21 - 45				PESO (gramos)		Rehusado		2	
Tel: CÉDULA/TIT 175487		COD POSTAL ORIGEN 170000111		1000		No Recibido		3	
8804080				PESO VOL		No Presente		4	
		CUENTA: 07-003-0000000		1		De Envia		5	
				PESO CARGO (Kg)				6	
PARA: SR CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ				VALOR DECLARADO				7	
EMAIL:				1000				8	
DIRECCION: CALLE 54 NO. 25 A - 40 BARRIO BELEN				VAL SERV ME				9	
TEL: 1111111111		COD POSTAL 170004213		4300				10	
NOTAS:		RECIBE LOS SABADOS SI		FLETE VARIABLE				11	
				0				12	
Nombre CC Remite				OTROS				13	
				0				14	
				TOTAL FLETE				15	
				4300				16	
				CARTAPORTE: NO				17	
								18	
								19	
								20	
								21	
								22	
								23	
								24	
								25	
								26	
								27	
								28	
								29	
								30	
								31	
								32	
								33	
								34	
								35	
								36	
								37	
								38	
								39	
								40	
								41	
								42	
								43	
								44	
								45	
								46	
								47	
								48	
								49	
								50	
								51	
								52	
								53	
								54	
								55	
								56	
								57	
								58	
								59	
								60	
								61	
								62	
								63	
								64	
								65	
								66	
								67	
								68	
								69	
								70	
								71	
								72	



Envia Colombia S.A.S. RUT 800.185.306-4
Principal: Carrera 88 No. 173-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (1)4239896 envia.com.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERÍA EXPRESA



Lic. Mta. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Mta. 001191 de julio 13/2010
CRL 4923 Transporte de Mercadería
CRL 5320 Mensajería Expresa

RES. 18763001156346 19/10/2018

PREFJO 0007 70000090001 AL 76000132000

DE 07



FACTURA DE VENTA CONTADO 076000101936

CUFE

03d15425f0ebc26c7243b3c2eb2eb28551e173de3dc58bdc0b4b430b08c373ada5d4b5447e7ba483a61326b5

Somos Automotrices Resolución: 4327 JUN/17 - Somos Grandes Contribuyentes Resolución: 12506 Dto/2002

FEC ADMISIÓN 02/12/2019 07:52		ORIGEN MANIZALES		DESTINO: MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CITA ENTREGA			
REMITE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES	Desconocido	No. 31	1	2	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arbo		
EMAIL:				PESO(gramos)	Retenido	No. 44	1	2	Destino:		
DIRECCIÓN: CARRERA 23 NO. 21 - 48				PESO VOL.	No Reside	No. 35	1	2	INTENTO DE ENTREGA		
Tel: 8804080	CÉDULA/TINIT 125487	COD POSTAL ORIGEN 170006011	CUENTA: 07-003-0000000	PESOACOBRRAR(gg)	No Reclamado	No. 40	1	2	1 D: M: A: H: M:		
PARA: SR CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ				VALORDECLARADO	Or Erro	No. 34	1	2	2 D: M: A: H: M:		
EMAIL:				VAL SERV ME	Fecha de devolución al Remitente			Guía complementaria de devolución			
DIRECCIÓN: CALE 54 NO. 26 A - 40 BARRIO BELEN				FLETE VARIABLE	Observaciones en la entrega:			Recibí a satisfacción / Nombre, CC y Sello Destinatario			
TEL: 1111111111	CÉDULA/TINIT	COD POSTAL 170004213	RECIBE LOS SÁBADOS: SI	OTROS	Fecha Estimada de Entrega: 03/12/2019						
NOTAS: ...				TOTAL FLETE							
Nombre CC Remitente				CARTAPORTE: NO							
El Remitente declara que esta mercadería no es contrabando, joyas, billetes, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:											
DOCUMENTO											

321-984-9897
Ximena Botiaudes



Detalle guía #

Rastrea

0	7	6	0	0	0	1	0	1	9	3	6
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Digite el número de guía

Fecha de generación:	02/12/2019 08:00	
Estado:	ENTREGADA DIGITALIZADA EN MANIZALES	Rastrea
Ciudad origen:	MANIZALES	
Ciudad destino:	MANIZALES-CALDAS	
Nombre remitente:	JUZGADO SEGUNDO DE INSTRUCCION MUNICIPAL	Cotiza
Nombre destinatario:	SR CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ	
Dirección destinatario:	CLALE 54 NO 26 A - 40 BARRIO BELEN	
Unidades:	1	
Peso:	1	
Volumen:	1	
Valor declarado:	10000.0000	
Dice contener:	DOCUMENTO	
Días cubrimiento:	1	
Cuenta:	07-003-0000000 EDIF.BCO GANADERO	
Servicio:	DOCUMENTO EXPRESS	
Fecha entrega:	03/12/2019	
Hora entrega:	14:04	
Fecha recolección:	02/12/2019 09:34	
Fecha despacho:	02/12/2019 17:06	
Fecha reparto:	03/12/2019 08:20	

Nuestros Servicios

16
G

GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor(a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

M. C. J. J. J.
09 DIC 2019 2:48
qfls.

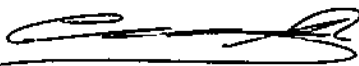
Ref. : Proceso Ejecutivo de MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE Vs LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ

Radicado: 2019-00636

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y residente de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y obrando como apoderado de la entidad demandante en el proceso referido, respetuosamente me permito solicitar oficiar a **MEDIMAS EPS S.A.S. CONTRIBUTIVO**, entidad de salud en la que la demandada LINA MARCELA ARIAS OSPINA registra como Beneficiaria - Activo; para que los mismos informen con destino al despacho si conocen dirección de notificaciones de la misma.

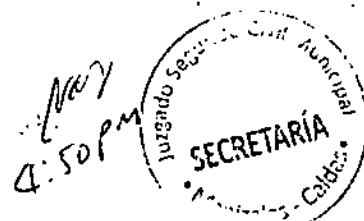
Se anexa constancia de envío y devolución de la citación de notificación personal de LINA MARCELA ARIAS OSPINA por NO CONOCEN AL DESTINATARIO y la constancia de envío y entrega de la citación de notificación personal de CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ.

Atentamente,



ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. Nro. 295.337 del C.S. de la Judicatura.
C.C. Nro. 10.284.000 de Manizales Caldas.

09 DIC 2019



C.C. NRO. 10.384.000 de Manizales Caldes.
T.P. NRO. 382.331 del C.S. de la Judicatura.
ROSELIO GARCIA CRATALES

Atentamente

HERNANDO RODAS LOPEZ

constancia de envío y entrega de la citación de notificación personal de CARLOS
de LINA MARCELA ARIAS OSYMA por no conocer al DESTINATARIO y la
se anexa constancia de envío y devolución de la citación de notificación personal

conocen dirección de notificaciones de la misma

Beneficiaria - Activo: para que los mismos informen con respecto al despacho si
asínd en la que la demandada LINA MARCELA ARIAS OSYMA solicita como
permiso solicitar oficial a **MEDIDAS DE 2.º CONTRIBUTIVO** entidad de
apoderado de la entidad demandante en el proceso referido respectivamente no
382.331 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y ordenando como
apoderado judicial, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número
identificado con la cédula de ciudadanía número 10.384.000 de Manizales
ROSELIO GARCIA CRATALES mayor de edad y residente de Manizales

Requisado: 3018-00238

MARCELA ARIAS OSYMA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ

Ref: Proceso Ejecutivo de MONICA LUCIA CARDOVA AGUIRRE vs LINA

Manizales - Caldes

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
29/09/2017

MANIZALES CALDES
Comunidad de Recuperación de Caldes y Caldes de Manizales
CELESTINO DE CALDES 12 2 12

17

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, la constancia de envío de notificación personal a los demandados CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ y LINA MARCELA ARIAS OSPINA. Sírvase proveer. Manizales, enero 24 de 2020.

MARCELA LEON
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, enero veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

SUSTANCIACIÓN N° 71

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
DEMANDADOS: CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ
LINA MARCELA ARIAS OSPINA
RADICADO: 2019-00636-00

Agréguese a este proceso, la constancia de envío de la notificación personal a la parte demandada. Déjese en conocimiento para los fines a que haya lugar. De igual manera se requiere al interesado para que impulse el presente proceso, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar por **aviso** a los señores CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ y LINA MARCELA ARIAS OSPINA debiendo así mismo allegar al juzgado prueba de las actuaciones que ha realizado tendientes a llevar a cabo dicha notificación.

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

Las diligencias deberán surtirse de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 291 y siguientes del estatuto procesal civil.

NOTIFÍQUESE

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No 12 de enero 28 de 2020 <i>Marcela Leon</i> MARCELA PATRICIA LEON HERRERA Secretaria
--

18

G

GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

Green
4 Fls
14 FEB '20 8:44

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
DEMANDADO: LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ
RADICADO: 2019-636

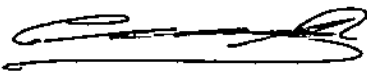
ASUNTO: APORTO CONSTANCIA DE ENVIO Y DEVOLUCION

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Villamaria, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito **aportar** constancia de envío y devolución de la citación de notificación por aviso de CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ y aportamos el respectivo recibo del envío de la citación para que sea tenido en cuenta en la tasación de las costas y agencias en derecho.

Asimismo, manifestamos al despacho que procedemos a enviar nuevamente la notificación por aviso de CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ, teniendo en cuenta que la devolución es porque permanece cerrado.

Por ultimo, respetuosamente me permito solicitar nuevamente se ofice a MEDIMAS E.P.S S.A.S. CONTRIBUTIVO, entidad de salud en la que la demandada LINA MARCELA ARIAS OSPINA registra como Beneficiaria - Activo; para que los mismos informen con destino al despacho si conocen dirección de notificaciones de la misma.

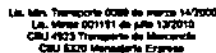
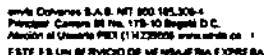
Cordialmente,


ROGELIO GARCIA GRAJALES
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura



Nat 1:44 PM

14 FEB 2020



मई १९७३-७४ १९७३-७४ १९७३-७४

FIELD COPY NUMBER: 11

DE07



FACTURA DE VENTA CONTADO 076000118560

CASE

[illegible]

Stress-Activation Index Number: 4327 Job#7 - Boston Garden, Construction Number: 1206 On-Order

REGIMEN DE ENTREGA: 01/02/2020 09:49		ORIGEN: MANIZALES		DESTINO: MANIZALES CALDAS		REGIMEN DE ENTREGA: MANIZALES		CITA ENTREGA:	
REMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL		CENTRO DE ORIGEN:		CAUSAL DEVOLUCION		PAGO DEL Y F: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de entrega efectiva.			
EMAIL:				UNIDADES		No. 31		1	
DIRECCION: CARRERA 23 NO. 21 - 48				PESO (gramos)		No. 44		1	
Tel		CÉDULA/TIN/T		COD POSTAL ORIGEN		No. 35		1	
8804080		1254879		170005011		No. 46		1	
		CUENTA:		PESO VOL		No. 34		1	
		07-003-0000000		1					
PARA: SR CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ				PESO ACOBARAR (kg)					
EMAIL:				1					
DIRECCION: CALLE 54 NO. 26 A - 40 BARRIO BELEN				VALOR DE CLARADO					
				10000					
TEL:		CÉDULA/TIN/T		VAL SERV ME					
733333333		170004213		4300					
NOTAS:				FLETE VARIABLE					
				0					
Nombre CC Remitente		El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		OTROS					
		DOCUMENTO		0					
				TOTAL FLETE					
				4300					
				CARTAPORTE: NO					

20



República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa

Rama Judicial del Poder Público
No. Consecutivo

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)

CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ

Calle 54 No. 26A - 40 Barrio Belén. Manizales - Caldas

Fecha	Dependencia	Administrativa-Responsable	Servicio Postal autorizado
30	01	2020	

Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia de Mandamiento de Pago		
		Día	Mes	Año
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	20	11	19

Demandante	Demandado	No. Radicación
MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE	LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ	17001400300220190063600

Le comunico la existencia del proceso de la referencia, y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

CARRERA 23 No. 21 - 48 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 902. MANIZALES (CALDAS)

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, asimismo podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

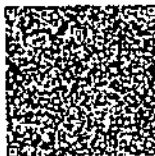
Anexo copia informal Demanda	X	Auto		Mandamiento de pago	X
------------------------------	--------------	------	-------------	---------------------	--------------

Persona Responsable
Firma
ROGELIO GARCIA GRAJALES
Nombres y Apellidos

COTEJADO POR:
Nombre: Jefferson B.
Educa:
Fecha: 01/11/2020 Mes 01 Año 2020
MIT: 800.185.306-4



Envia Colombia S.A.S. NIT 800.183.308-4
Principal: Carrera 69 No. 178-10 Bogotá D.C.
Atención al Cliente: PBX (1) 7390500 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001181 de julio 13/2010
CUI 8320 Transporte de Mercancías
CUI 8320 Mensajería Expresa

RES. 18730001136348 18/10/2018
PREFUD 0007 78000000001 AL 78000132000

DE 07



21

FACTURA DE VENTA CONTADO 076000119560

CUFE

10x12x180x25 780000001 780000002 780000003 780000004 780000005 780000006 780000007 780000008 780000009 780000010

Servicio Autorizado por Resolución 4327 J4487 - Sonos Grandes Contribuyentes Resolución 12906 Dec/2002

36 C A D M I S I O N 01/02/2020 08:49		ORIGEN MANIZALES		DESTINO MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CIJA ENTREGA	
REMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL		CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCION		Para MLE y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de envío al destino.	
EMAIL: DIRECCION CARRERA 23 NO. 21 - 48		CÉDULA/TI/NIT 1254879		PESO(g/gramos) 1000		No. 31		1 2	
TEL: 8804080		COD POSTAL ORIGEN 170006011		PESO VOL 1		No. 44		1 2	
PARA: SR CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ		CUENTA: 07-003-0000000		PESOCOBREAR(g) 1		No. 25		1 2	
DIRECCION: CALLE 54 NO. 26 A - 40 BARRIO BELLEN				VALORDECLARADO 10000		No. 40		1 2	
TEL: 1111111111		COD POSTAL 170004213		VAL SERV ME 4300		No. 34		1 2	
NOTAS:		RECIBE LOS SABADOS: SI		FLETE VARIABLE 0					
Nombre CC Remite				OTROS 0					
Código de barras				TOTAL FLETE 4300					
				CARTAPORTE: NO					

El Remite declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de transporte y su contenido en verificar es DOCUMENTO

Envia Colombia S.A.S., en cumplimiento de la Ley 1361 de 2012, garantiza el cumplimiento de los tiempos de entrega de los envíos. Para mayor información consulte el sitio web de Envía Colombia S.A.S. o llame al 1111111111.



REPORTE DE NOVEDAD Y SOLUCION

076000119560 3012020

REMITENTE: Juzgado Carlos

DESTINATARIO:

SE OFRECIO EN FECHA: 30/12/2020 CODIGO DE ENTREGA EXTEMPORANEA: UNIDADES:

NOMBRE OP: Unidad COD: RUTA: CEL:

NOVEDAD: ya no trabajaba ah

FECHA: SOLUCION:

NOMBRE AUXILIAR SERVICIENTE:

FORMER 04

LB IMPRESOS S.A.S. - Tel. 631 1367



Lic. Min. Transporte 0080 de marzo 14/2000
Lic. Min. 001181 de julio 13/2010
CUI 8320 Transporte de Mercancías
CUI 8320 Mensajería Expresa

D.E 07



CORTESIA 075000341151

CUFE

Servicio Autorizado por Resolución 4327 J4487 - Sonos Grandes Contribuyentes Resolución 12906 Dec/2002
Agencia Autorizada de IVA

ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA

REC A D M I S I O N 05/02/2020 10:37		ORIGEN MANIZALES		DESTINO MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CIJA ENTREGA	
REMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL		CENTRO DE COSTO		UNIDADES		CAUSAL DE DEVOLUCION		Para MLE y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de envío al destino.	
DIRECCION CARRERA 23 NO. 21 - 48		CÉDULA/TI/NIT 1254879		PESO(g/gramos) 1000		No. 31		1 2	
TEL: 8804080		COD POSTAL ORIGEN 170006011		PESO VOL 1		No. 44		1 2	
PARA: GESTIONES EN COBRANZAS		CUENTA: 07-001-0000000		PESOCOBREAR(g) 1		No. 25		1 2	
DIRECCION: CARRERA 24 # 20-48 OFICINA 1102				VALORDECLARADO 10000		No. 40		1 2	
TEL: 0000000000		COD POSTAL 170006050		VAL SERV ME 0		No. 34		1 2	
RECIBO SOBRES		RECIBE LOS SABADOS: SI		FLETE VARIABLE 0					
REMITENTE: 076000119560 11- COORDINAR LA ENTREGA				OTROS 0					
Nombre CC Remite				TOTAL FLETE 0					
El remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero ni de transporte y su contenido en verificar es DOCUMENTO				CARTAPORTE: NO					

Fecha estimada de entrega: 06/02/2020

CONSTANCIA: Manizales, febrero 28 de 2020. Informo al señor Juez que el apoderado solicita se oficie a MEDIMAS EPS SAS.

MARCELA LEON
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

SECRETARIA-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, febrero veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación No 277

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
DEMANDADOS: CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ
 LINA MARCELA ARIAS OSPINA
RADICADO: 2019-00636

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

Requerir a MEDIMAS EPS SAS para que se sirva informar con destino a este proceso la dirección de la residencia de la señora LINA MARCELA ARIAS OSPINA, lo anterior para efecto de notificaciones.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado No 36 de marzo 02 de 2020

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, febrero veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

OFICIO No 571

Señor (es
MEDIMAS EPS SAS
notificacionesjudiciales@medimas.com.co

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
CC. 24.333799
DEMANDADOS: CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ
CC. 1.053.789.518
LINA MARCELA ARIAS OSPINA
CC. 1.053.825.937
RADICADO: 170014003002-2019-00636-00

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha en el proceso del asunto, ha dispuesto lo siguiente:

"...Requerir a MEDIMAS EPS SAS para que se sirva informar con destino a este proceso la dirección de la residencia de la señora LINA MARCELA ARIAS OSPINA, lo anterior para efecto de notificaciones..."

Al contestar favor citar radicado del proceso y nombre de las partes.

ATENTAMENTE,

2 MAR 2020

Enviado a p.

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA

24
JUZ. 2 CIVIL MPAL 2019-00636 OF. 571

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales
<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Lun 2/03/2020 2:35 PM

Para: sandra moreno <notificacionesjudiciales@medimas.com.co>

📎 1 archivos adjuntos (165 KB)

JUZ. 2 CIVIL MPAL 2019-00636 OF. 571.pdf;

Señores

MEDIMAS EPS SAS

Adjunto REQUERIMIENTO (PROCESO EJECUTIVO)
RADICADO 2019-00636
OF. 571 - 1 FOLIO

CENTRO DE SERVICIOS PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

(Acusar Recibido por Favor)



Notary
1:47 PM
03 MAR 2020

Respuesta automática: JUZ. 2 CIVIL MPAL 2019-00636 OF. 571

Notificaciones Judiciales Medimás

<notificacionesjudiciales@medimas.com.co>

Lun 2/03/2020 2:35 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales
<cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co>

Acuso Recibido

NOTA: Se informa que para los tramites de las Acciones en sede de Tutela, los efectos de notificaciones electrónicas conforme a la Ley 1437 de 2011, se entenderá surtida la fecha de recibido siempre y cuando el mensaje de datos ingrese en el horario de 8:00 AM a 4:00 PM, los que superen el horario anteriormente señalado quedaran notificados al día hábil siguiente.

IMPORTANTE: Este correo es informativo, favor no responder a esta dirección de correo, ya que no se encuentra habilitada para recibir mensajes.

Si requiere información favor dirigirse a la cuenta de Notificaciones Judiciales Medimás EPS notificacionesjudiciales@medimas.com.co
<<mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co>>

25

G

GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor(a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

28 FEB 2019

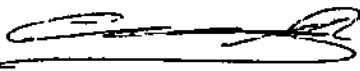
Ref. : Proceso Ejecutivo de MONICA LUCIA CARODNA AGUIRRE Vs LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ

Radicado: 2019-00636

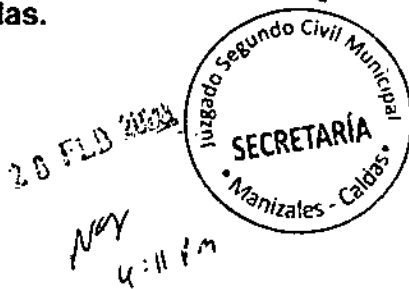
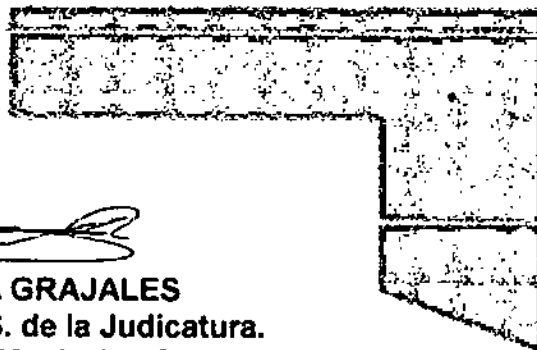
ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y residente de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y obrando como apoderado de la entidad demandante en el proceso referido, respetuosamente me permito solicitar oficiar a **EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.**, entidad de salud en la que el demandado **CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ** registra como Beneficiario - Retirado; para que los mismos informen con destino al despacho si conocen dirección de notificaciones de los obligados.

Se aporta constancia de envío y devolución de la notificación por aviso de **CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ** por **DESTINATARIO SE TRASLADO**.

Atentamente,



ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. Nro. 295.337 del C.S. de la Judicatura.
C.C. Nro. 10.284.000 de Manizales Caldas.





REDEX S.A.S

redex.com.co

Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302800

Mensajería Expresa Licencia 1838 R. P 0287 MINTIC

REMITE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

REDEX MANIZALES

NIT: 811034171

DIR: Cra 23 N 24 - 58 Of.
101

CIUDAD: MANIZALES

TEL: 871 9603

CP: 1700

|S|C|P Gramos. 200 Fecha P Entrega (Días hábiles) 23/02/2020

Observación: CONFA 1102

Funcionario Redex: _____ Fecha: _____

201

292

VISITAS

DD	MM	AAAA	HORA

Origen: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA Destino: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA



GC 32002181 - GE 01YM

20/02/2020

Destinatario: CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ

Empresa:

Telefono:

Articulo:

Dirección

CALLE 54 Nº 26A - 40 BARRIO BELEN

Cod. Postal:

1700

Radicado:

20190063600

Nombre de quien recibe:

Fecha y hora:

Telefono:

Cedula:

Valor declarado:

Valor seguro:

Valor flete:

Valor total:
9000

DEVOLUCION

DIR INCOMPLETA

NO CONOCEN

REHUSADO

NO RECLAMADO

TRASLADO P.

DIR. ERRADA

TRASLADO E.

P.CERRADO

DEMOLIDO

D.ACESO ORDEN PUBLICO



República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa

Rama Judicial del Poder Público
No. Consecutivo

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)

CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ

Calle 54 No. 26A - 40 Barrio Belén. Manizales - Caldas

Fecha	Dependencia	Administrativa-Responsable	Servicio Postal autorizado
14	02	2020	

Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia de Mandamiento de Pago		
		Día	Mes	Año
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	20	11	19

Demandante	Demandado	No. Radicación
MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE	LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ	17001400300220190063600

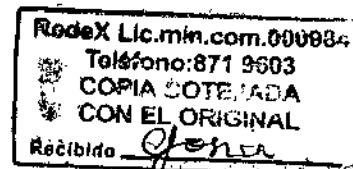
Le comunico la existencia del proceso de la referencia, y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

**CARRERA 23 No. 21 - 48 PALACIO
DE JUSTICIA OFICINA 902. MANIZALES
(CALDAS)**

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, asimismo podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Anexo copia informal Demanda ☒ Auto ☐ Mandamiento de pago ☒

Persona Responsable
Firma
ROGELIO GARCIA GRAJALES
Nombres y Apellidos



20 FEB. 2020

28

REDEX REDEX S.A.S redex.com.co Calle 43 N. 67 A 37 PBX 2302800 Mensajería Expressa Licencia 1838 R P 0287 MINTIC	
REMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES	
REDEX MANIZALES	NIT: 811034171
CUIDAD: MANIZALES	TEL: 871 9603
ISIC/P Gramos: 200 Fecha P. Entrega (Días hábiles) 23/02/2020	
Observación CONFA 1102 Funcionario Redex: _____ Fecha: _____	
281	DD
282	MM
	AAAA
	HORA
VISITAS	

Origen: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA Destino: MANIZALES, CALDAS, COLOMBIA



GC 32002181-GE 01YM

20/02/2020

Destinatario:	CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ		
Empresa:	Telefono:	Articulo:	
Dirección:	CALLE 54 N° 26A - 40 BARRIO BELEN	Cod. Postal:	1700
Radicado:		20190063600	

Nombre de quien recibe:	Fecha y hora	Telefono:	Cedula:
Valor declarado	Valor seguro:	Valor flete:	Valor total:
DEVOLUCION		TRASLADO	
DIR. INCOMPLETA	NO CONOCEN	REHUSADO	NO RECLAMADO
DIR. ERRADA	TRASLADO E.	P. CERRADO	DEMOLIDO
		D. ACCESO ORDEN PUBLICO	

Licencia No. 984 Min. Comunicaciones
Registro Postal 0089

REDEX

Manizales, 22 de Febrero de 2020.

Juzgado: Segundo Civil Municipal
De: Manizales

La presente Empresa de Mensajería hace constar que el día 22 de Febrero de 2020 fue llevada la notificación anexa a nuestra guía No. 32002181 dirigida a Carlos Hernando Rodas Lopez.

Ubicado en la siguiente dirección:
Calle 54 N° 26A - 40 Barrio Belen de la ciudad de Manizales

Con número de RADICADO 20190063600

La notificación no pudo ser entregada por la siguiente causal: Traslado de Persona
Quien da la información no suministra sus datos

REDEX
JORGE ORTIZ MUÑOZ
GERENTE MANIZALES

NIT. 811.034.171

Cra 23 24-36 OF 101 Tel: 8719603-8733574 redexmanizales@unic.net.co

Consulte su notificación a través de: www.redex.com.co
Manizales - Caldas

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,
CALDAS.

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE
MÍNIMA CUANTÍA a favor de MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE contra LINA MARCELA
ARIAS OSPINA y CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ, por la siguiente suma de dinero.

a.- TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE (\$38'500.000.00),
por concepto de capital

- Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia
Financiera, causados desde el 02 de enero de 2017 y hasta cuando se efectúe el pago total de la
obligación, los que se reajustaran mensualmente teniendo en cuenta las distintas resoluciones
que para el efecto expide la Superintendencia Financiera de Colombia (Ley 510 de 1999).

SEGUNDO: Sobre las costas y agencias del proceso se decidirá en el momento
procesal oportuno.

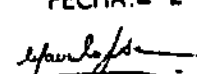
TERCERO: NOTIFICAR personalmente el contenido de este auto a la parte
demandada en la forma establecida en el artículo 289 al 296 y 301 del Código General
del proceso, haciéndole las prevenciones de los artículos 431 y 442 ibidem en el
sentido de que dispone del término de cinco -5- días para pagar la obligación
demandada o de diez -10- para que proponga excepciones que a bien tenga para
formular, entregándole copia de la demanda y de sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería amplia y suficiente al abogado ROGELIO
GARCIA GRAJALES para que represente a la parte actora en estas diligencias en los
términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO : 196
FECHA: 22 NOV 2019:


MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA
SECRETARIA



ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1053789518
NOMBRES	CARLOS HERNANDO
APELLIDOS	RODAS LOPEZ
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CALDAS
MUNICIPIO	MANIZALES

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
RETIRADO	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A	CONTRIBUTIVO	06/01/2012	30/03/2019	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	02/28/2020 13:26:50	Estación de origen:	181.48.93.49
---------------------	---------------------	---------------------	--------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las Entidades en cumplimiento de la Resolución 4622 de 2016.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la BDUA, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las entidades y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

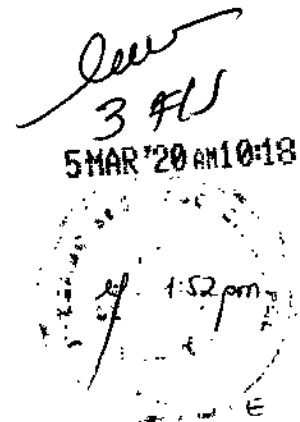
Si usted encuentra una inconsistencia en la información publicada en ésta página, por favor remítase a la EPS en la cual se encuentre afiliado y solicite la corrección de la información inconsistente sobre su afiliación. Una vez realizada esta actividad, la EPS debe remitir la novedad correspondiente a la ADRES, conforme lo establece la normatividad vigente.



Bogotá, 04 de Marzo de 2020

Señor(a).

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria
Dirección: Carrera 23 21 48
Teléfono: No registra
Correo: No registra
Manizales – Caldas



Radicado. Solicitud de Información PQR-MEDICON-783493
Radicado: 170014003002-2019-00636-00

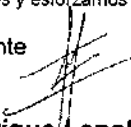
Reciba un cordial saludo en nombre de la familia Medimas EPS. En respuesta a la comunicación en referencia recibida en nuestras oficinas en días pasados donde solicita datos de ubicación del siguiente usuario registrado:

Verificamos en nuestra base de datos información para el usuario del cual adjuntamos certificación que corrobora dicha información:

Nombres y Apellidos:	LINA MARCELA ARIAS OSPINA
Identificación:	C.C. 1053825937
Municipio:	Manizales
Departamento:	Caldas
Dirección:	Calle 65ª 31 84
Teléfono:	3147472861
Correo Electrónico:	No registra
Estado:	SUSPENDIDO Mora de 30 a 60 días
Fecha Afiliación:	22/07/2019
Régimen:	Contributivo
Empresa:	No registra
Dirección:	No registra
Teléfono:	No registra
IBC:	No registra
Tipo de Cotizante:	Beneficiario

Como siempre agradecemos sus amables comentarios, pues nos permiten mejorar cada día nuestros procesos, igualmente queremos poner a su disposición nuestra (oficina en el municipio), la línea de atención al Usuario, teléfono 6510777 en Bogotá ó 018000 120777 para el resto del país, a través de las cuales estaremos atentos a resolver sus solicitudes de mejoramiento de una manera rápida y resolutive o en nuestra página web: <http://www.medimas.com.co>
Mostrando el mayor interés y disposición de colaborar con la administración de justicia, en los anteriores términos damos respuesta a su requerimiento. Pedimos excusas por los inconvenientes que se le ocasionaron y agradecemos su comunicación la cual nos permite revisar procedimientos y esforzamos en mantener los más altos estándares de calidad en la prestación de nuestros servicios.

Cordialmente


Jairo Enrique Lancheros Rodríguez
Gerente de Operaciones

Elaboró: LPMEDINAD



"En cumplimiento a lo dispuesto en la Circular 000006 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, en el evento en que no se suministre respuesta a su solicitud o exista desacuerdo ante esta, usted podrá presentar una queja ante ese ente de control, lo que se puede tener como insumo para adelantar acciones de inspección, vigilancia y control, sin perjuicio de las que se puedan desplegar por los hechos que generaron la POR. Si usted es afiliado al Régimen Subsidiado, podrá elevar la queja ante la correspondiente Dirección de Salud Departamental, Distrital o Local"

Certificado de Afiliación

La Señora LINA MARCELA ARIAS OSPINA, identificada con Cédula Ciudadanía 1.053.825.937, Presenta los siguientes datos, referentes al Plan Obligatorio de Salud POS en nuestra EPS044.

Información del Afiliado:

Nombre:	MAURICIO ANDRES AGUIRRE IBARRA	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Número de identificación:	75093496	Razón de estado:	Mora de 30 a 60 días
Estado actual:	SUSPENDIDO	Nombre de Régimen:	CONTRIBUTIVO
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	08/06/2018	Fecha de retiro:	
Tipo de Afiliado:	COTIZANTE	Municipio residencia:	Manizales
Dirección actual de residencia:	CALLE 65A 31 84	Depto. Residencia:	CALDAS
Teléfono actual de residencia:	3219051868		

Documento Aportante	Razón Social Aportante	Fecha Inicio	Fecha Fin
75093496	MAURICIO ANDRES AGUIRRE	01/05/2019	

Información del Beneficiario:

Afiliado Beneficiario:	LINA MARCELA ARIAS OSPINA	Tipo de afiliado:	BENEFICIARIO
Número de identificación:	1053825937	Tipo Identificación:	Cédula Ciudadanía
Fecha afiliación (dd/mm/aaaa):	22/07/2019	Razón de estado:	Mora de 30 a 60 días
Estado actual:	SUSPENDIDO	Fecha de retiro:	
Parentesco Beneficiario:	COMPAÑERO(A) PERMANENTE	Municipio residencia:	Manizales
Dirección actual de residencia:	CALLE 65A 31 84	Depto. Residencia:	CALDAS
Teléfono actual de residencia:	3147472861		

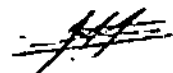
Señor afiliado por favor verifique sus datos básicos y de ser necesario realice la actualización de los mismos comunicándose con los siguientes teléfonos en Bogotá: 6510777 y en el resto del país 018000120777.

Se firma y expide en Bogotá a los 4 días del mes de Marzo de 2020, a solicitud del interesado.

****INFORMACION NO VALIDA PARA TRASLADO ENTRE EPS, NI PARA ACLARAR MULTIAFILIACION****

**SEÑOR USUARIO: RECUERDE QUE EL TRASLADO DE EPS ES UN MANEJO ENTRE LAS MISMAS.
DECRETO 806 ART. 55**

CORDIALMENTE



Jairo Enrique Lancheros

Gerente de Operaciones

Elaboro: Laura Paola Medina Díaz

33

CONSTANCIA: Manizales, marzo 11 de 2020, informo al señor Juez que en este proceso la parte interesada solicita requerir a la EPS MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA y MEDIMAS aporta dirección para notificar a LINA MARCELA ARIAS OSPINA. Sírvase proveer.

MARCELA LEON
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA-4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, marzo once (11) de dos mil veinte (2020)

Auto sustanciación No 346

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
DEMANDADOS: CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ
LINA MARCELA ARIAS OSPINA
RADICADO: 2019-00636

Vista la constancia anterior, se dispone lo siguiente:

Requerir a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. entidad de salud en la que el demandado CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ registra como beneficiario-retirado para que informe con destino al despacho si conoce dirección de notificaciones del aquí demandado.

Tener en cuenta para la notificación de LINA MARCELA ARIAS OSPINA en la nueva dirección: **CALLE 65ª 31-84 MANIZALES CALDAS. TEL. 3147472861-**, indicando correctamente la dirección del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL, las partes y el número del RADICADO del proceso, la que se hará a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta Ciudad.

NOTIFÍQUESE

Luis Fernando Gutiérrez Giraldo
LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, marzo once (11) de dos mil veinte (2020)

OFICIO No 693

Señor (es)
EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A.
notificacionesjudiciales@epssura.com.co
La Ciudad

CLASE: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
CC. 24.333.799
DEMANDADOS: CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ Y OTRA
CC. 1.053.789.518
RADICADO: 2019-00636

ASUNTO: REQUERIMIENTO

Comendidamente nos permitimos comunicarle que este Despacho por auto de la fecha en el proceso del asunto, ha dispuesto lo siguiente:

"...Requerir a la EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. entidad de salud en la que el demandado CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ registra como beneficiario-retirado para que informe con destino al despacho si conoce dirección de notificaciones del aquí demandado..."

Al contestar favor citar radicado del proceso y nombre de las partes.

ATENTAMENTE,

12 MAR 2020
Enviado al

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
SECRETARIA



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL - REPARTO
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE

DEMANDADO: LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ

ASUNTO: SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

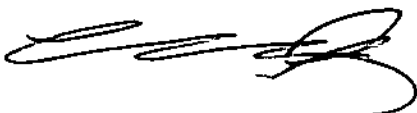
ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Manizales, Departamento de Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales, Caldas, abogado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la señora **MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE**, mayor de edad vecina y domiciliada en el Municipio de Manizales, Departamento de Caldas, identificada con la cédula de ciudadanía número 24.333.799, y en concordancia con la demanda ejecutiva, respetuosamente solicito al despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad de la señora **LINA MARCELA ARIAS OSPINA y CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en la ciudad de Manizales, identificados con la cédula de ciudadanía número 1.053.825.937 y 1.053.789.518 Respectivamente, denuncia que la hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de éste escrito:

1. El embargo y retención de los dineros depositados por **LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.053.825.937 y 1.053.789.518 Respectivamente, en las cuentas corrientes y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden Nacional en la ciudad de Manizales: (1) BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Oficina Principal; (2) BANCO CAJA SOCIAL BCSC Oficina Principal; (3) BANCO DAVIVIENDA - DAVIVIENDA RED BANCAFE Oficina Principal; (4) BANCO DE BOGOTÁ Oficina Principal; (5) BANCO DE OCCIDENTE Oficina Principal; (6) BANCO POPULAR Oficina Principal; (7) BANCOLOMBIA Oficina Principal (8) BBVA Oficina Principal.

Solicito oficiar a los Señor (es) Gerente (s) de dichas entidades Bancarias comunicándole la medida.

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que los ingresos y bienes denunciados de la señora **LINA MARCELA ARIAS OSPINA y CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ** son de su propiedad.

Cordialmente,



ROGELIO GARCIA GRAJALES

T.P No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales Caldas

CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OFICINA 1102. Pbx 8804080

Contacto: www.gestionescobranzas.com

Manizales Caldas

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Informo al señor Juez que la parte demandante solicita medida cautelar. Manizales, noviembre 20 de 2019.

MARCELA LEÓN
MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA

Secretaria -4

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, noviembre veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

Interlocutorio No. 1800

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
DEMANDADAS: LINA MARCELA ARIAS OSPINA
CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ
RADICADO: 170014003002-2018-00636-00

Se procede a resolver lo pertinente con respecto a la solicitud de medidas cautelares presentada por la parte demandante en escrito que antecede, dentro de esta demanda.

Toda vez que la petición allegada reúne las exigencias de ley, a ella se accede, a lo que se procederá en la parte resolutive de este auto, decretándose las medidas y librándose el oficio respectivo.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES CALDAS.

RESUELVE

De conformidad con lo preceptuado en el numeral 10 del art 593 del C.G.P., se dispone decretar la siguiente medida:

PRIMERO:-EI EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados por LINA MARCELA ARIAS OSPINA y CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ en las cuentas corrientes, y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden nacional en la ciudad de Manizales: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal, BANCO CAJA SOCIAL oficina principal, BANCO DAVIVIENDA, DAVIVIENDA RED, BANCAFE oficina principal, BANCO DE BOGOTA oficina principal, BANCO DE OCCIDENTE oficina principal, BANCO POPULAR oficina principal, BANCOLOMBIA oficina principal, BBVA oficina principal. Limitando la medida hasta en \$48'125.000 pesos mcte. Librese oficio.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará a las entidades relacionadas.

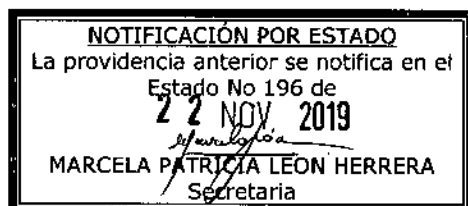
CUARTO: REQUERIR a la parte demandante para que impulse el presente proceso, esto es:

1. Para que solicite medidas cautelares, o,
2. Perfeccione las decretadas, o,
3. Notifique a la parte demandada.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, noviembre veinte (20) de dos mil diecinueve (2019)

OFICIO **CIRCULAR** No. **3555**

GERENTE

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
CC. 24.333.799
DEMANDADOS: LINA MARCELA ARIAS OSPINA
CC. 1.053.825.937
CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ
CC. 1.053.789.518
RADICADO: 170014003002-**2019-00636-00**

REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO.

A continuación me permito transcribir la parte resolutive del auto de la fecha.

..."El EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados por LINA MARCELA ARIAS OSPINA y CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ en las cuentas corrientes, y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden nacional en la ciudad de Manizales: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal, BANCO CAJA SOCIAL oficina principal, BANCO DAVIVIENDA, DAVIVIENDA RED, BANCAFE oficina principal, BANCO DE BOGOTA oficina principal, BANCO DE OCCIDENTE oficina principal, BANCO POPULAR oficina principal, BANCOLOMBIA oficina principal, BBVA oficina principal. Limitando la medida hasta en \$48'125.000 pesos mcte. SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará a las entidades relacionadas comunicando la medida decretada para que procedan a su cumplimiento y a consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia, sede Manizales dentro de los cinco -5- primeros días de cada mes, haciéndoles las prevenciones de los artículos 593 del C.G.P".

Los dineros retenidos deberán ser puestos a órdenes de la Oficina de Ejecución en el Banco Agrario de Colombia, Cuenta de Depósitos Judiciales No. **170012041800 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**, y para el citado proceso, el embargo subsistirá hasta la fecha en que se le comunique su cancelación.

Le ruego dar respuesta a este oficio dentro de los TRES (3) DIAS siguientes al recibo del mismo. Se le advierte que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará las sanciones indicadas en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

*Reuberto Ospina
Jefe de Ejecución
22 Nov 2019*

DAVIVIENDA



R-MAN-413454-2019

Fecha: Dic 11 2019 9:31AM

Folios: 1 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Destino: 8818 - CENTRO DE OPERACIONES MANIZALES

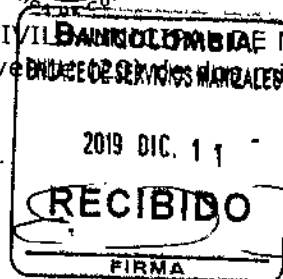
IQ051004224903

CA DE COLOMBIA



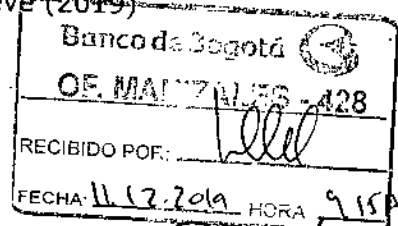
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MANIZALES
Manizales, Caldas, noviembre veintinueve (2019)

OFICIO CIRCULAR No. 3555



BBVA
SUC. MANIZALES CENTRO

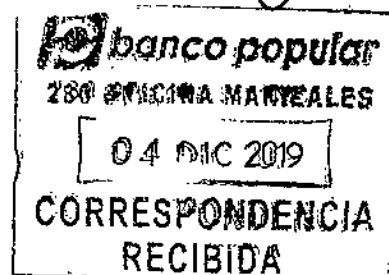
8/61, C mla 6
AUXILIAR DE ATENCION AL CLIENTE
dic. 17/2019



GERENTE

Banco Agrario de Colombia SA - Banco Ayza Social BSC - Davivienda - Banco de Bogotá - Bancolombia - Banco popular - Banco de Occidente BBVA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
CC. 24.333.799
DEMANDADOS: LINA MARCELA ARIAS OSPINA
CC. 1.053.825.937
CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ
CC. 1.053.789.518
RADICADO: 170014003002-2019-00636-00



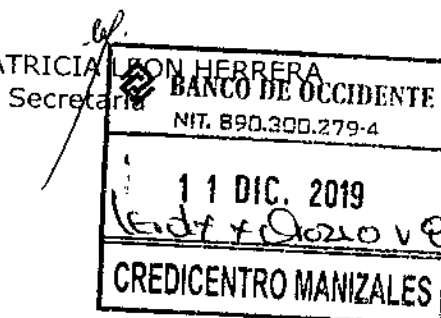
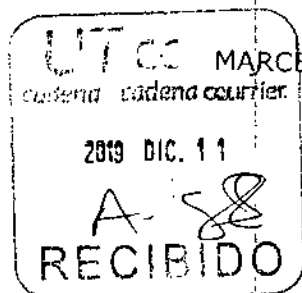
REFERENCIA: COMUNICACIÓN EMBARGO.

A continuación me permito transcribir la parte resolutive del auto de la fecha.

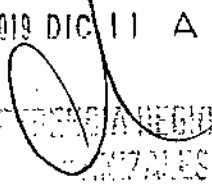
...“El EMBARGO y RETENCION de los dineros depositados por LINA MARCELA ARIAS OSPINA y CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ en las cuentas corrientes, y/o de ahorros, y/o CDT, en los siguientes establecimientos bancarios del orden nacional en la ciudad de Manizales: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA oficina principal, BANCO CAJA SOCIAL oficina principal, BANCO DAVIVIENDA, DAVIVIENDA RED, BANCAFE oficina principal, BANCO DE BOGOTA oficina principal, BANCO DE OCCIDENTE oficina principal, BANCO POPULAR oficina principal, BANCOLOMBIA oficina principal, BBVA oficina principal. Limitando la medida hasta en \$48'125.000 pesos mcte. SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida se oficiará a las entidades relacionadas comunicando la medida decretada para que procedan a su cumplimiento y a consignar las sumas retenidas en la cuenta de depósitos judiciales que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia, sede Manizales dentro de los cinco -5- primeros días de cada mes, haciéndoles las prevenciones de los artículos 593 del C.G.P.”.

Los dineros retenidos deberán ser puestos a órdenes de la Oficina de Ejecución en el Banco Agrario de Colombia, Cuenta de Depósitos Judiciales No. **170012041800 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**, y para el citado proceso, el embargo subsistirá hasta la fecha en que se le comuniqué su cancelación. Le ruego dar respuesta a este oficio dentro de los TRES (3) DIAS siguientes al recibo del mismo. Se le advierte que el incumplimiento a lo ordenado le acarreará las sanciones indicadas en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Atentamente,



2019 DIC 11 A 9:42


SECRETARIA REGIONAL
CIUDADES

G

GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S.
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

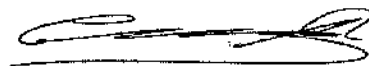
mul 27
16 DEC 13 4: 01

Noy
1:50 PM

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
DEMANDADO: LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ
RADICADO: 2019-636

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito aportar copia de la inscripción de las medidas cautelares aportadas a las entidades bancarias.

Cordialmente,



ROGELIO GARCIA GRAJALES
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 C.S. de la Judicatura

Manizales , 13-12-2019

DSB-DOP-EMB-20191213179068

Señor(a)

SECRETARIA

Juzgado Segundo Civil Municipal Manizales

Palacio de justicia

Manizales

Dte: Monica Lucia Cardona

Oficio No. 3555 Radicado:17001400300220190063600

En atención al oficio en referencia y una vez revisadas nuestras bases de datos, nos permitimos informar que a la fecha, las personas relacionadas a continuación no figuran como titulares de cuentas corrientes, ahorros y CDTs:

tipo identificación	nro identificación
C	1053825937
C	1053789518

Si el oficio contiene más identificaciones que correspondan a clientes del Banco, se continuará con el trámite a que haya lugar con el fin de acatar la medida cautelar en caso de ser procedente.

Cualquier información adicional con gusto será suministrada

Cordialmente,

Carolina Ramirez G

CAROLINA RAMIREZ GONZALEZ,

Jefe Centro de Embargos

Gerencia de Convenios y Operaciones

1:50 PM



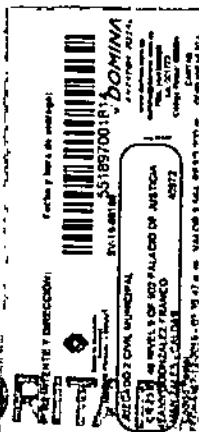
Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4

Bogotá D.C., 11 de Diciembre de 2019

SV-19-99188

PRIORITARIO



ml
16 DEC 19 11:58

Señor(a)(es):

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

CR 23 21 48 NIVEL 9 OF 902 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO
MANIZALES, CALDAS

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 11/12/2019, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Terminos a nivel nacional.

Ote: Monica Lucia Cardona Aguirre

Demandado: **LINA MARCELA ARIAS OSPINA Y OTRO**

ID. Demandado: **1053825937**

No. Proceso: **170014003002 2019 00636 00**

No. Oficio: **3555**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Pablo Barrera Cardenas

Gestor Embargos-UCC

Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaboró: JAZMIN HAMON

May
1:50 pm



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co

Medellín, 13/12/2019

Código interno: 85572384 (favor citar al responder)

9 9 1/1



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

SEÑOR FUNCIONARIO

Respuesta al oficio No. ' , Rad: '

CR 23 21 48 NIVEL 9 OF 902 PALACIO DE JUSTICIA FANNY GONZALEZ FRANCO
MANIZALES, CALDAS

En atención a la solicitud del Señor(a)
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

Oficio:

Radicado:

Demandante: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE

Respetado(a) señor(a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual se decretó el desembargo de las cuentas que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco, informa que, dando cumplimiento a lo ordenado, se procedió en la siguiente forma:

DEMANDADO	IDENTIFICACIÓN	OBSERVACIONES
CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ	1053789518	No existen embargos vigentes para este proceso, el cliente permanece embargado por otros procesos.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

GUSTAVO EMILIO PEREZ VALENCIA
Auxiliar Departamento I
Sección Embargos

19 DEC 19 AM 10:13

Nm
1:56 PM

La información que estamos poniendo a su disposición está sujeta a reserva bancaria.
Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.

Gerencia de Requerimientos Legales e Institucionales
Carrera 48 #26-85 Torre Norte Piso 1 Edificio Bancolombia Dirección General
Teléfono. 404 00 00 Comunicarse con la Sección de Embargos Medellín

BBVA

13 JAN 20 AM 8:49
T.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Secretario(a)

MANIZALES

CALDAS

DICIEMBRE 16 DE 2019

CARRERA 23 NO. 21-48 NIVEL 9 OFICINA 902

288

OFICIO No: 3555

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO N°: 17001400300220190063600

NOMBRE DEL DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 24333799

CONSECUTIVO: JT277650

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 12 del mes diciembre del año 2019, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

Id. del Demandado	Nombre del Demandado	Nro. Proceso	Monto a Embargar
1053789518	CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ	17001400300220190063600	\$0.00
1053825937	LINA MARCELA ARIAS OSPINA	17001400300220190063600	\$0.00

Cordialmente,

Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

Paula B.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Vicepresidencia Ejecutiva de Ingeniería.

Bogotá D.C. Carrera 9 N° 72-21

Embargos.colombia@bbva.com

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
MANIZALES
CALDAS
CARRERA 23 NO. 21-48 NIVEL 9 OFICINA 90
DICIEMBRE 16 DE 2019
288**

cadena courier
Logística de cadena

Asociado(a) Cliente:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CARRERA 23 NO. 21-48 NIVEL 9 OFICINA 90

9202107016

9202107016

September 2019 302-17

288

MANIZALES

CADENA COURIER

Motivo Devolución

☐	No hay quien reciba
☐	No Recibe
☐	Rechazado
☐	Por Insuficiencia
☐	Por Faltas
☐	Por xs (Qual. de entrega)
☐	Desconocido

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, enero veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Los anteriores oficios se agregan al expediente y queda en Secretaría para conocimiento de la partes, sin necesidad de pronunciamiento alguno del Juez de acuerdo con el artículo 109 del C.G.P.

MARCELA LEON
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

Bogota D.C., 12 de Diciembre de 2019
EMB\7089\0002046580

Señores:

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL MANIZALES
Carrera 23 No 21 48 Oficina 411 Palacio De Justicia
Manizales Caldas 000673



R70891912121833

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL

29 JAN 2020 3:48

Asunto:

Oficio No. 3555 de fecha 20191120 RAD. 17001400300220190063600 - MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE

En cumplimiento de la orden contenida en el oficio ya aludido y de conformidad con las normas vigentes, relacionamos a continuación las acciones realizadas por la Entidad:

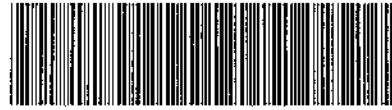
Identificación	Nombre/Razón Social	No. Producto	Resultado Análisis
CC 1.053.789.518	CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ	XXXXXXXX7410	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 1.053.825.937	LINA MARCELA ARIAS OSPINA	XXXXXXXX1355	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad
CC 1.053.825.937	LINA MARCELA ARIAS OSPINA	XXXXXXXX1898	Embargo Registrado - Cuenta con Beneficio de Inembargabilidad

Para cualquier información adicional cite la referencia del encabezado y la suministraremos con gusto.

Cordialmente,


ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ
Coordinador Central de Atención de Req/Externos

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000543283

Bogotá D.C., 9 de Diciembre de 2019

Señor(a)

[Handwritten signature]
13 FEB 20 2:28

MARCELA PATRICIA LEON HERRERA

SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Carrera 23 Nro 21 48 Piso 9 Of 902 Palacio De Justicia Fanny Gonzalez Franco

MANIZALES- Caldas

13 FEB 2020
14 pm
T

En respuesta a su(s) Oficio(s) o Acto(s) No.(s) **PROCESO N° 17001400300220190063600**
OFICIO N° 3555, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales
relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni
CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,



Jairo Alfonso Salazar Moreno

Director Casa Matriz

IQ

17

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, febrero veintiocho (28) de dos mil veinte (2020)

Los anteriores oficios se agregan al expediente y queda en Secretaría para conocimiento de la partes, sin necesidad de pronunciamiento alguno del Juez de acuerdo con el artículo 109 del C.G.P.

MARCELA LEON
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Jueves 09 de Julio del 2020

HORA: 07:41:09

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivos(s) suscrito(s) a nombre de; ROGELIO GARCIA GRAJALES, con el radicado; 201900636, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200709074109-22414



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
DEMANDADO: LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ
RADICADO: 2019-636
ASUNTO: APORTO CONSTANCIA DE ENVIO Y ENTREGA

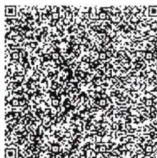
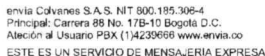
ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Villamaria, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito **aportar** constancia de envío y entrega de la citación de notificación personal de LINA MARCELA ARIAS OSPINA y aportamos el respectivo recibo del envío de la citación para que sea tenido en cuenta en la tasación de las costas y agencias en derecho.

Cordialmente,



ROGELIO GARCIA GRAJALES
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura

CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OF. 1102 Pbx 8804080
Contacto: www.gestionesencobranzas.com
Manizales Caldas



PREFIJO OC07 76000132001 AL 76000700000

DE07



FACTURA DE VENTA CONTADO 076000134392

Somos Autorrenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC ADMISIÓN: 24/03/2020 10:52				ORIGEN MANIZALES		DESTINO: MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		XCITA ENTREGA	
REMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCION				Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
EMAIL:				Desconocido		No. 31		☐ ☐			
DIRECCIÓN: CARRERA 23 NO. 21 - 48				1 PESO (gramos)		Rehusado		No. 44		☐ ☐	
Tel: 8804080	CÉDULA/TI/NIT 9038804080	COD POSTAL ORIGEN 170006011	CUENTA: 07-003-0000000	1000 PESO VOL		No Reside		No. 35		☐ ☐	
				1 PESOACOBRRAR(Kg)		No Reclamado		No. 40		☐ ☐	
PARA: SRA LINA MARCELA ARIAS OSPINA				1 Dir.Errada		No. 34		☐ ☐			
EMAIL:				VALORDECLARADO 10000		Fecha de devolución al Remilente					
DIRECCIÓN: CALLE 65 A # 31-84				RECIBE LOS SABADOS: SI		VAL SERV ME 4300		Observaciones en la entrega:			
NOTAS: . -				FLETE VARIABLE 0		FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 25/03/2020					
Nombre CC Remilente		El Remilente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		OTROS 0							
DOCUMENTO				TOTAL FLETE 4300							
				CARTAPORTE: NO							
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de Envía Colvanes S.A.S. y en las cartelerías ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSajería EXPRESA, entre las partes, cuyo contenido ha sido aceptado expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666. Envía Colvanes S.A.S., informa al Remilente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.											

X DESTINATARIO PRUEBA DE ENTREGA

FOPERD1



COMUNICACIÓN PARA LA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
LINA MARCELA ARIAS OSPINA
Calle 65ª No. 31 – 84. Manizales - Caldas

Fecha	Dependencia Administrativa-Responsable	Servicio Postal autorizado
19 03 2020		

Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia de Mandamiento de Pago		
		Día	Mes	Año
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	20	11	19

Demandante	Demandado	No. Radicación
MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE	LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ	17001400300220190063600

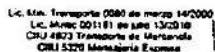
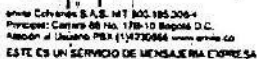
Le comunico la existencia del proceso de la referencia, y le informo que debe comparecer a esta dependencia ubicada en:

CARRERA 23 No. 21 – 48 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 902. MANIZALES (CALDAS)

Dentro de los 05 días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.m.

Persona Responsable
Firma
ROGELIO GARCIA GRAJALES
Nombres y Apellidos

COTEJADO
Nombre: Yaelte
Cédula: _____
Fecha: Día 24 Mes 03 Año 20
NIT: 800.185.306-4



REC-1243005041007 12-03-7070

PRELIMINARY REPORT

[REDACTED]

FACTURA DE VENTA CONTADO 076000134392

CVE

d3933d1442a3058430c3477717e0549c09091e0571a0053d81d4aa770d81105e08c7678dc786277958211505e435ae219

Source: Autorrevisión Resoluc: 4127 J1/87 - Simca Granda Contribuyentes Resoluc: 1280 Dic/2013

REC. ADMISIÓN 24/03/2019 19:52		ORIGEN MANIZALES		DESTINO MANIZALES CALDAS		REC. DESTINO MANIZALES		CUJA ENTREGA	
REMITENTE: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL		CENTRO DE COSTO:		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RP: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo de carga.			
EMAIL: DIRECCIÓN: CARREERA 23 NO. 21 - 48		UNIDADES		Desacreditado No. 31		1		2	
TEL: CEDULA/TIEMPO		PESO (en kilos)		Rechazado No. 44		3		4	
8804080 10036804080		COD POSTAL ORIGEN 17000000		No Recibe No. 20		5		6	
CUENTA: 07-003-0000000		PESO VOL		No Recibe No. 40		7		8	
PARA: SRA LINA MARCELA ARIAS OSPINA		PERSONA CARRANQUE		No Recibe No. 34		9		10	
EMAIL: 11		VALOR DE CLARADO 10000		De 2da No. 34		11		12	
DIRECCIÓN: CALLE 85 A # 31-84		VAL SERVICIO 4300		DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD		13		14	
TEL: 0011111111		VAL SERVICIO ME 4300		DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD		15		16	
COD POSTAL 17000487		FLETE VARIABLE 0		DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD		17		18	
RECIBE LOS SÁBADOS: SI		OTROS 0		DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD		19		20	
DOCUMENTO		TOTAL FLETE 4300		DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD		21		22	
CARTAPORTE: NO		CARTAPORTE: NO		DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD		23		24	

INTENTO DE ENTREGA

1	D	M	A	A	H	SE
2	D	M	A	A	H	SE

¿Cual complemento se devolvió?

Retorno a satisfacción / Nombre, CC / Sello Destinario

Wilson Aguirre

3114827103

25 | 03 | 20

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Martes 01 de Septiembre del 2020

HORA: 10:46:37

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 201900636, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200901104637-13953

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
DEMANDADO: LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ

RADICADO: 2019-636

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y residente de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 de Manizales, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y en calidad de apoderado de la entidad demandante, comedidamente solicito, con base en el artículo 291 del CGP y de acuerdo al artículo 8 del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020 el señor CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ sea notificado **A TRAVÉS DE SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA** mediante envío de la providencia del auto que libro mandamiento de pago, con la demanda y sus anexos; remitida por el Secretario, correo electrónico tomado de la base de datos de la Camara de Manizales por Caldas y corresponde al utilizado por el demandado:
stetyc-spa@hotmail.com.

Se adjunto informe de la Camara de Comercio

Cordialmente,


ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. Nro. 295.337 del C.S. de la Judicatura.
C.C. Nro. 10.284.000 de Manizales Caldas.

Pago no presencial

CAMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS

Liquidación Nro.: 1341950

Tipo de trámite: certificadosvirtuales

Valor de la liquidación: \$3,000

Su transacción está identificada internamente en nuestro sistema con el siguiente código, por favor téngalo en cuenta en caso de ser necesario. Este código le permitirá retomar su trámite en el momento en que lo requiera

HEEDZJ

Si está de acuerdo con la misma, por favor digite a continuación los datos del cliente. Sea muy exacto en la información a digitar pues el recibo de caja será expedido de acuerdo con estos datos.

***** DATOS DEL CLIENTE / PAGADOR *****

Por favor indique a continuación los datos de la persona, natural o jurídica, a nombre de quien deberá expedirse la factura de venta

* Tipo de cliente

Persona natural

* Tipo identificación

Cédula de ciudadanía (1)

* Identificación del cliente

1053789518

En caso de NITS incluya el dígito de verificación

En caso de personas jurídicas indique la razón social

Razón social

En caso de personas naturales indique apellidos y nombres

Primer apellido

Segundo apellido

Primer nombre

Segundo nombre

Datos de ubicación comercial

* Dirección

CRA 29 16-10

* Municipio

MANIZALES (CAL)

* Código postal

Datos de ubicación para notificación [Duplique desde datos comerciales](#)

* Dirección

CRA 29 16-10

* Municipio

MANIZALES (CAL) ▾

* Código postal

Datos para contacto no presencial

Teléfono fijo

8853330

Nro. Celular

3128887156

* Pais

Colombia ▾

* Lenguaje

Español ▾

Indique su correo electrónico y confírmelo

* Correo electrónico

stetyc-spa@hotmail.com

* Confirmación correo electrónico

Información de tipo tributario y fiscal

* Código régimen

Seleccione ▾

* Responsabilidad fiscal

Seleccione ▾

Código impuesto

Seleccione ▾

Nombre impuesto

Responsable tributario

La Cámara de Comercio ha dispuesto para usted la posibilidad de realizar el pago de la(s) siguiente(s) forma(s):



La plataforma de pago PLACETOPAY es una plataforma de pago utilizada por la Cámara de Comercio que permite el pago en forma segura haciendo uso de Tarjetas de Crédito y/o debitando su cuenta de ahorros o corriente. [PREGUNTAS FRECUENTES](#)

Si usted o su empresa ha prepagado servicios ante nuestra organización, y desea hacer uso de dicho cupo, por favor seleccione esta forma de pago. Para hacer uso de la misma nuestro sistema le solicitará el número de identificación y la clave de prepago que le fue asignada.

Descontar del saldo de servicios prepagados

Regresar al trámite

© 2020 Copyright: [Confecamaras](#)
Colombia - Sur America

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Viernes 11 de Septiembre del 2020

HORA: 13:49:33

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 201900636, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200911134933-2930

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600



Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
DEMANDADO LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ
RADICADO: 2019-636
ASUNTO: APORTO CONSTANCIA DE ENVIO Y ENTREGA

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Villamaria, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito **aportar** constancia de envío y entrega de la citación de notificación por aviso de LINA MARCELA ARIAS OSPINA y aportamos el respectivo recibo del envío de la citación para que sea tenido en cuenta en la tasación de las costas y agencias en derecho.

[illegible]

Cordialmente,


ROGELIO GARCIA GRAJALES
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura

CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OF. 1102 Pbx 8804080
Contacto: www.gestionesencobranzas.com
Manizales Caldas



envia Colvanes S.A.S. NIT 800.185.306-4
Principal: Calle 18 No. 17B-10 Bogotá D.C.
Atención al Usuario PBX (1)4239666 www.envia.co
ESTE ES UN SERVICIO DE MENSAJERIA EXPRESA



14/2000
Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Mintic
CIIU 4923 Transporte de Mercancía
CIIU 5320 Mensajería Expresa

RES.18763005041807 12/03/2020

PREFIJO OC07 76000132001 AL
76000700000

CONTADO

DE 07



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC07 076000180550

CUFE

79f778519232d95ddbfee3ba8b3332b5d8278c2a77c34f1fe3df8128cb9841613d990cfe80443022c79ff9114e301d

Somos Autorrenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC ADMISIÓN 05/09/2020 11:33		ORIGEN MANIZALES		DESTINO: MANIZALES CALDAS		REG DESTINO MANIZALES		CITA ENTREGA	
REMITA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL		CENTRO DE COSTO:		UNIDADES		CAUSAL DEVOLUCIÓN		Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.	
EMAIL:				1		Desconocido No. 31		1 2	
DIRECCIÓN: CRA 23 NO. 21 - 48				PESO(gramos)		Rehusado No. 44		1 2	
Tel: CÉDULA/TI/NIT		COD POSTAL ORIGEN		1000		No Reside No. 35		1 2	
8804080 8740		170006011		PESO VOL		No Reclamado No. 40		1 2	
				1		Dir. Errada No. 34		1 2	
PARA: SRA LINA MARCELA ARIAS OSPINA				PESOACOBRRAR(Kg)					
EMAIL:				1					
DIRECCIÓN: CALLE 65 A NO. 31 - 84				VALORDECLARADO					
				10000					
TEL: CÉDULA/TI/NIT		COD POSTAL		VAL SERV ME		Fecha de devolución al Remitente			
8804080 8740		170004467		4300		D: M: A: H: M:			
NOTAS: -		RECIBE LOS SÁBADOS: SI		FLETE VARIABLE		Observaciones en la entrega:			
				0		Debido a la contingencia COVID-19 nuestra operación puede presentar demoras en los tiempos de entrega			
E&G: 0 Nombre CC Remitente		El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		OTROS		Fecha Estimada de Entrega: 07/09/2020			
				0					
				TOTAL FLETE					
				4300					
		DOCUMENTO		CARTAPORTE: NO					

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666.

envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o reclamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.

REMITENTE - Prueba de ...

FOPER01



República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa

Rama Judicial del Poder Público
No. Consecutivo

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)

LINA MARCELA ARIAS OSPINA

Calle 65ª No. 31 - 84. Manizales - Caldas

Fecha	Dependencia	Administrativa-Responsable	Servicio Postal autorizado
01	09	2020	

Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia de Mandamiento de Pago		
		Día	Mes	Año
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	20	11	19

Demandante	Demandado	No. Radicación
MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE	LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ	17001400300220190063600

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que, para conocer del mismo, puede llamar al teléfono del juzgado **8879650 ext 11305, 11307, 11308, 11309, 11310, 11311** o escribir al correo electrónico cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 23 No. 21 – 48 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 902. MANIZALES (CALDAS)

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, asimismo podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Anexo copia informal Demanda	☒	Auto	☐	Mandamiento de pago	☒
------------------------------	-------------------------------------	------	--------------------------	---------------------	-------------------------------------

Persona Responsable
Firma
ROGELIO GARCIA GRAJALES
Nombres y Apellidos

COTEJADO
Nombre: Yanelle
Cédula: 050920
Fecha: 05/09/20
NIT: 800.185.306-4

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 26 de Enero del 2021

HORA: 9:26:40 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 201900636, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

APORTONOTIFICACIONCORREOELECTRONICO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210126092640-23891

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
DEMANDADO: LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ
RADICADO: 2019-636

ASUNTO: APORTO CONSTANCIA DE ENVIO Y ENTREGA

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Villamaria, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito **aportar** constancia de envío de la notificación de CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ, realizada a través del correo electrónico.

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura



ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

RV: Entregado: Notificación auto libra mandamiento pago MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE VS LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ RAD 2019-00636-00

1 mensaje

ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarcia@gestionescobranzas.com>

25 de enero de 2021, 14:14

Para: YULIANA GRAJALES RODAS <varias@gestionescobranzas.com>, rgarciagrajales@gmail.com

De: postmaster@outlook.com [mailto:postmaster@outlook.com]**Enviado el:** lunes, 25 de enero de 2021 02:33 p.m.**Para:** rgarcia@gestionescobranzas.com**Asunto:** Entregado: Notificación auto libra mandamiento pago MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE VS LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ RAD 2019-00636-00**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**stetyc-spa@hotmail.com

Asunto: Notificación auto libra mandamiento pago MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE VS LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ RAD 2019-00636-00

Final-Recipient: rfc822;stetyc-spa@hotmail.com

Action: delivered

Status: 2.0.0

Diagnostic-Code: smtp;250 2.0.0 OK

**Datos adjuntos sin título 00585.txt**

20K

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Jueves 04 de Marzo del 2021

HORA: 11:47:51 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 201900636, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
SOLICITUDIMPULSOPROCESAL.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210304114752-RJC-16282

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales - Caldas

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE

DEMANDADO: LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ

RADICADO: 2019-636

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula 10.284.000, abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la entidad demandante, de manera respetuosa y teniendo en cuenta que desde el 11 de Septiembre de 2020 se aportó la constancia de envío y entrega de la notificación por aviso de LINA MARCELA ARIAS OSPINA y el 26 de Enero de 2021 se aporta la constancia de la notificación de CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ realizada a través de correo electrónico del mismo; solicitamos por lo tanto, seguir adelante con la ejecución, habida cuenta, ya se cumplieron con todos los requisitos de Ley.

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales Caldas

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Miercoles 19 de Mayo del 2021

HORA: 9:11:22 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 201900636, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

SOLICITUDDEIMPULSOPROCESALNUEVAMENTE.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210519091122-RJC-11446

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales - Caldas

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE

DEMANDADO: LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ

RADICADO: 2019-636

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula 10.284.000, abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la entidad demandante, de manera respetuosa nuevamente hago saber que desde el 11 de Septiembre de 2020 se aportó la constancia de envío y entrega de la notificación por aviso de LINA MARCELA ARIAS OSPINA y el 26 de Enero de 2021 se aporta la constancia de la notificación de CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ realizada a través de correo electrónico del mismo; solicitamos por lo tanto, seguir adelante con la ejecución, habida cuenta, ya se cumplieron con todos los requisitos de Ley.

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales Caldas

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 1	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Viernes 11 de Septiembre del 2020

HORA: 13:49:33

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 201900636, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido(s) al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200911134933-2930

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600



Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
DEMANDADO LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ
RADICADO: 2019-636
ASUNTO: APORTO CONSTANCIA DE ENVIO Y ENTREGA

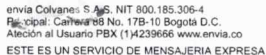
ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Villamaria, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito **aportar** constancia de envío y entrega de la citación de notificación por aviso de LINA MARCELA ARIAS OSPINA y aportamos el respectivo recibo del envío de la citación para que sea tenido en cuenta en la tasación de las costas y agencias en derecho.

[illegible]

Cordialmente,


ROGELIO GARCIA GRAJALES
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura

CARRERA 24 NUMERO 20-48 EDIFICIO CONFAMILIARES OF. 1102 Pbx 8804080
Contacto: www.gestionesencobranzas.com
Manizales Caldas



14/2000
Lic.Mintic 001368 del 4/8/2020
Vigilada y Controlada por Mintic
CIU 4923 Transporte de Mercancía
CIU 5320 Mensajería Expresa

RES.18763005041807 12/03/2020

PREFIJO OC07 76000132001 AL
76000700000

CONTADO

DE07



FACTURA ELECTRONICA DE VENTA OC07 076000180550

CUFF

79f778519232d95ddbfee3ba8b3332b5d8278c2a77c34f1fe3df8128cb9841613d990cfe80443022c79ff9114e301d

Somos Autorrenedores Resoluc: 4327 Jul/97 - Somos Grandes Contribuyentes Resoluc: 12506 Dic/2002

FEC ADMISIÓN	05/09/2020 11:33	ORIGEN	MANIZALES	DESTINO:	MANIZALES CALDAS	REG DESTINO	MANIZALES	CITA ENTREGA	
REMITTE:	JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	CENTRO DE COSTO:		UNIDADES	Desconocido	No. 31	1	2	Para ME y RF: Tiempo de entrega 48 horas hábiles después de arribo destino.
EMAIL:				PESO(gramos)	Rehusado	No. 44	1	2	
DIRECCIÓN:	CRA 23 NO. 21 - 48			PESO VOL	No Reside	No. 35	1	2	
Tel:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL ORIGEN	CUENTA:	PESOACOBRRAR(Kg)	No Reclamado	No. 40	1	2	
8804080	8740	170006011	07-003-0000000	VALORDECLARADO	Dir.Errada	No. 34	1	2	
				10000	Fecha de devolución al Remitente				
PARA:	SRA LINA MARCELA ARIAS OSPINA			VAL SERV ME	D: M: A: H: M:				
EMAIL:				4300	Observaciones en la entrega:				
DIRECCIÓN:	CALLE 65 A NO. 31 - 84			FLETE VARIABLE	Debido a la contingencia COVID-19 nuestra operación puede presentar demoras en los tiempos de entrega				
TEL:	CÉDULA/TI/NIT	COD POSTAL	RECIBE LOS	0	Fecha Estimada de Entrega: 07/09/2020				
8804080		170004467	SÁBADOS: SI	OTROS					
NOTAS: . -				0					
E&G: 0	Nombre CC Remitante	El Remitente declara que esta mercancía no es contrabando, joyas, títulos valores, dinero, ni de prohibido transporte y su contenido sin verificar es:		TOTAL FLETE					
				4300					
DOCUMENTO				CARTAPORTE: NO					
El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en nuestro portal web www.envia.co de envia Colvanes S.A.S. y en las carteleras ubicadas en los puntos de servicio, que regula el servicio MENSAJERIA EXPRESA entre las partes, cuyo contenido clausular acepta expresamente con la suscripción de este documento. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse a nuestro portal web o al PBX (1)4239666.					envia Colvanes S.A.S., informa al Remitente que en cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, normas complementarias, Aviso de Privacidad y Políticas de Tratamiento de Datos Personales, su información personal y la del Destinatario, suministrada en esta Guía, solo recibirán el tratamiento necesario a la prestación del servicio contratado, atención de novedades y/o redamaciones, y será suministrada únicamente a los intervinientes del servicio o trámite que usted requiera, y por su solicitud u orden de autoridad competente. Para la presentación de una PQR, por favor remitirse al portal web www.envia.co o a la línea telefónica: 4239666.				

REMITENTE - Prueba de ...

FOPER01



República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura
Sala Administrativa

Rama Judicial del Poder Público
No. Consecutivo

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)

LINA MARCELA ARIAS OSPINA

Calle 65ª No. 31 - 84. Manizales - Caldas

Fecha	Dependencia	Administrativa-Responsable	Servicio Postal autorizado
01	09	2020	

Despacho Judicial de Origen	Naturaleza del proceso	Fecha de la providencia de Mandamiento de Pago		
		Día	Mes	Año
SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL	EJECUTIVO	20	11	19

Demandante	Demandado	No. Radicación
MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE	LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ	17001400300220190063600

Le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que, para conocer del mismo, puede llamar al teléfono del juzgado **8879650 ext 11305, 11307, 11308, 11309, 11310, 11311** o escribir al correo electrónico cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

CARRERA 23 No. 21 – 48 PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 902. MANIZALES (CALDAS)

Se le advierte que la notificación de la misma se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso, asimismo podrá solicitar en la secretaría que se le suministre la reproducción de la demanda y de sus anexos dentro de los tres (3) días siguientes, vencidos los cuales comenzarán a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Anexo copia informal Demanda	☒	Auto	☐	Mandamiento de pago	☒
------------------------------	-------------------------------------	------	--------------------------	---------------------	-------------------------------------

Persona Responsable
Firma
ROGELIO GARCIA GRAJALES
Nombres y Apellidos

COTEJADO
Nombre: Yanelle
Cédula: 050920
Fecha: 05/11/20
NIT: 800.185.306-4

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Martes 26 de Enero del 2021

HORA: 9:26:40 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 201900636, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado
APORTONOTIFICACIONCORREOELECTRONICO.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20210126092640-23891



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales - Caldas

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA
DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE
DEMANDADO: LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ
RADICADO: 2019-636

ASUNTO: APORTO CONSTANCIA DE ENVIO Y ENTREGA

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad y vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.284.000 expedida en la ciudad de Villamaria, Abogado titulado, inscrito y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional número 295.337 del Consejo Superior de la Judicatura, respetuosamente, obrando como apoderado del demandante en el proceso referido, me permito **aportar** constancia de envío de la notificación de CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ, realizada a través del correo electrónico.

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES
C.C. 10.284.000 de Manizales Caldas
T.P. 295.337 del C.S. de la Judicatura



ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarciagrajales@gmail.com>

RV: Entregado: Notificación auto libra mandamiento pago MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE VS LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ RAD 2019-00636-00

1 mensaje

ROGELIO GARCIA GRAJALES <rgarcia@gestionescobranzas.com>

25 de enero de 2021, 14:14

Para: YULIANA GRAJALES RODAS <varias@gestionescobranzas.com>, rgarciagrajales@gmail.com

De: postmaster@outlook.com [mailto:postmaster@outlook.com]**Enviado el:** lunes, 25 de enero de 2021 02:33 p.m.**Para:** rgarcia@gestionescobranzas.com**Asunto:** Entregado: Notificación auto libra mandamiento pago MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE VS LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ RAD 2019-00636-00**El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**stetyc-spa@hotmail.com

Asunto: Notificación auto libra mandamiento pago MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE VS LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ RAD 2019-00636-00

Final-Recipient: rfc822;stetyc-spa@hotmail.com

Action: delivered

Status: 2.0.0

Diagnostic-Code: smtp;250 2.0.0 OK

**Datos adjuntos sin título 00585.txt**

20K

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	CÓDIGO: CSJCF-GD-F04	
	ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS	VERSIÓN: 2	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 19 de Julio del 2021

HORA: 8:56:46 am

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **ROGELIO GARCIA GRAJALES**, con el radicado; 201900636, correo electrónico registrado; rgarciagrajales@gmail.com, dirigido al **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

LMONICACARDONAAGUIRREVSLINAMARCELA.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20210719085647-RJC-31891

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600



GESTIONES EN COBRANZAS S.A.S
Compañía de Recuperación de Cartera y Gestiones Jurídicas
NIT 900294797-7

Señor (a) Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Manizales - Caldas

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE

DEMANDADO: LINA MARCELA ARIAS OSPINA - CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ

RADICADO: 2019-636

ROGELIO GARCIA GRAJALES, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con cédula 10.284.000, abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado número 295.337 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la entidad demandante, de manera respetuosa reitero que desde el 11 de Septiembre de 2020 se aportó la constancia de envío y entrega de la notificación por aviso de LINA MARCELA ARIAS OSPINA y el 26 de Enero de 2021 se aporta la constancia de la notificación de CARLOS HERNANDO RODAS LOPEZ realizada a través de correo electrónico del mismo; solicitamos por lo tanto, seguir adelante con la ejecución, habida cuenta, ya se cumplieron con todos los requisitos de Ley.

Cordialmente,

ROGELIO GARCIA GRAJALES
T.P. No. 295.337 del C.S. de la Judicatura
C.C. No 10.284.000 de Manizales Caldas